

2002

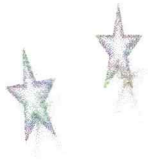
Los aportes del trabajo social a la suspensión del proceso penas a prueba

Del Giorgio, Marta

Del Giorgio, Marta

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/598>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MAR DEL PLATA

*DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL*

TRABAJO FINAL de la
Lic. EN SERVICIO SOCIAL

DIRECTORA: Lic. Stella Maris Colombo

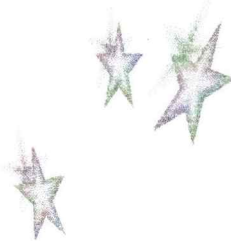
CO-DIRECTORA: Lic. Susana Gonzalez Belo

AUTORAS: **Marta Del Giorgio**

Pierina Schembari

-2002-

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.	
Inventario 2026	Signatura top
	Ejemplar: 2
Universidad Nacional de Mar del Plata	



TITULO:

**“ LOS APORTES DEL TRABAJO SOCIAL A LA
SUSPENSION DEL PROCESO PENAL A PRUEBA ”**

TEMA:

Respuesta Institucional que se da desde el Servicio Social, a las personas con *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*, en el ámbito judicial – penal del Departamento Judicial Mar del Plata. *Análisis y Propuesta desde el Servicio Social.*

*La vida no es ningún pasillo recto y fácil
que recorreremos libres y sin obstáculos,
sino un laberinto de pasadizos,
en el que tenemos que buscar nuestro camino,
perdidos y confusos, detenidos,
de vez en cuando, por un callejón sin salida.*

*Pero, si tenemos fe, siempre se abre
una puerta ante nosotros;
quizá no sea la que imaginamos,
pero sí será, finalmente,
la que demuestre ser buena
para nosotros.*

A. J. Cronin

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a todas las personas que colaboraron para que podamos realizar nuestra Tesis de Grado, especialmente a:

*La Licenciada Stella Maris Colombo, por ser nuestra guía y brindarnos su tiempo para la realización de este trabajo.

*La Licenciada Susana Gonzalez Belo por acompañarnos y abrirnos las puertas al inicio de este trabajo.

*Los Doctores, Daniel Adler y Eduardo Alemano y todo el personal del Juzgado en lo Criminal N°3, por permitirnos trabajar en su Dependencia.

*Las Dependencias Judiciales, Instituciones de Bien Público, a las personas bajo esta medida y a las Licenciadas en Servicio Social de las diferentes Dependencias, ya que sin ellos el trabajo no hubiese sido posible.

*Las Guachas por su amistad incondicional y especialmente a Rosana y Laura, quienes colaboraron directamente.

En este momento tan importante de mi vida quiero agradecer a las personas que están presentes y me acompañan con su apoyo y amor; y aquellas personas que ya no están, pero continúan en mi corazón y en mi memoria.

*A **mis padres**, quienes me dieron la vida, les agradezco y les dedico mi título, ya que sin su sacrificio no hubiera podido llegar a tan deseada meta.*

*A **Diego** quien comparte mi vida y me ha acompañado durante todos estos años alentándome y entregándome su amor.*

*Y a “**toda mi gente**” que siempre se preocuparon por mí y no me dejaron caer en momentos difíciles.*

GRACIAS

MARTA

A todos los miembros de mi familia que hoy están presentes y aquellos que ya no están por su sacrificio y por su apoyo permanente.

A Carlos por compartir y alentar el último tramo de mi carrera.

A mis amigos quienes comparten esta alegría conmigo.

GRACIAS

PIERINA

INDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCION	8
 <u>I PARTE: MARCO TEORICO</u>	
1-EL HOMBRE Y SU COMUNIDAD.....	11
2-SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA.....	18
*ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA.....	18
*DIFERENCIAS ENTRE LA PROBATION Y LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA.....	20
*LA LEGISLACION DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA.....	21
-Finalidad.....	22
-Requisitos.....	24
-Cumplimiento de las condiciones.....	25
-Aplicación.....	25
3-LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA COMO MEDIDA PREVENTIVA.....	31
4-INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL.....	36
 <u>II PARTE: TRABAJO DE CAMPO</u>	
1-DISEÑO METODOLOGICO	43
2-SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION.....	47
2.1 PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL.....	47
2.2 PERSONAS BAJO EL REGIMEN DE LA SUSPENSION DEL PROCESO PENAL A PRUEBA.....	69
2.3 INFORMANTES DE INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO.....	83

2.4 SERVICIOS SOCIALES DEL PODER JUDICIAL Y PATRONATO DE LIBERADOS.....	91
—▶ ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA SUSPENSION DEL PROCESO PENAL A PRUEBA DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.....	100
—▶ ROL DE TRABAJADOR SOCIAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS. Y DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE MAR DEL PLATA. ANÁLISIS COMPARATIVO.....	106

III PARTE:

CONCLUSIONES.....	110
PROPUESTA.....	118
BIBLIOGRAFIA.....	122
ANEXO.....	125
MODELOS DE ENTREVISTAS	
—▶ Profesionales del Poder Judicial.....	125
—▶ Personas bajo el Régimen de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.....	128
—▶ Informantes claves de Instituciones de Bien Público.....	132
—▶ Trabajadores Sociales del Ministerio Público, Patronato de Liberados y Asesoría Pericial.....	135

INTRODUCCION

El interés por abordar este tema, surge a partir de las dificultades presentadas durante la intervención en la práctica pre - profesional realizada en el Servicio Social del Ministerio Público, con relación a:

1) Las Defensorías que envían los casos de **Suspensión del Proceso Penal a Prueba** al Servicio Social, requieren habitualmente la búsqueda y sugerencia de una Institución donde el probado, de acuerdo a sus características personales, laborales y residencia geográfica, pudiera desempeñar su servicio comunitario.

Esto implica que el Trabajador Social deba explorar las diferentes Instituciones Comunitarias cada vez que se presenta una nueva causa de **Suspensión del Proceso Penal a Prueba**, produciendo que dicha causa permanezca estancada una mayor cantidad de tiempo, prolongando el proceso penal del probado.

De esta manera surge como primera dificultad: la *ausencia de una Guía Institucional* (con registro de Instituciones de Bien Público) dispuestas a recibir probados, que facilite la operatividad en la intervención del Trabajador Social y que agilice el proceso penal del probado.

2) Otra dificultad radica en que una vez que el Trabajador Social designa una Institución para el probado, el profesional pierde todo contacto con el mismo, como así también con la Institución de Bien Público.

Esto lleva a una desvinculación del proceso penal de la persona, y provoca incertidumbre acerca del posterior seguimiento de la causa.

Además en las intervenciones realizadas hasta el momento se ha trabajado principalmente con el individuo, sin integrar a su núcleo familiar y a todo su contexto.

Surge como segunda dificultad *una fragmentación en el proceso del probado* lo que implicaría una falta de continuidad en su seguimiento y un abordaje reduccionista que no llega a ser lo suficientemente holístico.

3) Como última dificultad se observa que ante el surgimiento de una causa de **Suspensión del Proceso Penal a Prueba**, en el Departamento Judicial de Mar del Plata, no se realiza un trabajo conjunto e interdisciplinario entre los Profesionales intervinientes a lo largo de todo el proceso penal. Así cada profesional desempeña su trabajo aisladamente.

Surge como dificultad *una falta de coordinación entre los Profesionales de las diferentes Dependencias Penales.*

Estas tres dificultades son los ejes centrales de nuestra investigación.

El presente trabajo está compuesto por tres partes, la primera parte es el Marco Teórico Referencial, la cual está subdividida en cuatro ítems, donde desarrollamos las siguientes temáticas: El hombre y su comunidad; la Suspensión del Proceso Penal a Prueba; la Suspensión del Proceso Penal a Prueba como medida preventiva y la intervención del Trabajador Social.

La segunda parte es el Trabajo de campo, el cual está sistematizado en diseño metodológico y en la sistematización y análisis de la información recabada. El proceso de investigación que nos permitió recoger los datos en forma directa en la realidad, lo realizamos a través de la implementación de la investigación exploratoria – descriptiva de tipo cualitativa.

La investigación la desarrollamos en el Departamento Judicial Mar del Plata, centrándonos en: los Juzgados o Tribunales, Fiscalías y Defensorías; los probado que han cumplido o cumplen con la Medida; las Instituciones de Bien Público del Partido de Gral. Pueyrredón; y los Servicios Sociales del Ministerio Público, Asesoría Pericial y Patronato de Liberados.

Realizamos entrevistas a Jueces, Fiscales, Defensores, personas bajo el Régimen de la Suspensión, informantes claves de las Instituciones de Bien Público, Trabajadores Sociales y Trabajador Social del Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que nos permitieron aproximarnos al conocimiento de la realidad institucional en relación con la temática *de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.*

La tercera parte incluye las conclusiones y el propósito final de este trabajo de Tesis, que es poder aportar al Servicio Social y a la sociedad una propuesta superadora de la situación.

I PARTE

MARCO TEORICO

1-EL HOMBRE Y SU COMUNIDAD

“Partimos de la concepción profesional, que contempla a la persona desde su naturaleza inteligente, en su capacidad de pensar y repensar sus dificultades y posibilidades.

Incluimos al otro no solo como sujeto individual, sino además interactuando grupal y comunicativamente, teniendo en cuenta la influencia recíproca en sus relaciones sociales”. (1)

Cada hombre se experimenta como único, singular e irreplicable. Se descubre a sí mismo en el otro, en una unidad dialéctica de autocomprensión y comprensión del mundo. Consideramos al hombre como un ser trascendente y espiritual, por ello se realiza cuanto más sale de sí y se entrega a los demás.

Que el mundo del hombre esté en parte limitado no significa que se halle definitivamente fijado, ni cerrado, ya que en el progreso de la experiencia la persona puede ensanchar y enriquecer su mundo. Sus fronteras fluidas, se quiebran y ensanchan continuamente.

Así es entonces, que ese mundo “no es una realidad ya constituida estáticamente, sino que está en movimiento y formación constante”. (2)

Por ello decimos que el hombre es libre de su entorno y abierto al mundo. La espiritualidad y autorrealización solo son posibles desde la libertad.

El hombre es libre no solo cuando posee la capacidad de elegir objetivamente esto o aquello, sino cuando puede decidir sobre sí mismo y sobre las posibilidades de su propia existencia.

La decisión libre se realiza en el horizonte del propio mundo experimental y cognoscitivo, concreto e histórico. Así nos viene dado valores y posibilidades, a las que enfrentamos, incorporamos y rechazamos. Pero la libertad está limitada por nuestra existencia finita y singular, nuestro conocimiento incompleto y nuestra voluntad reducida a un estrecho campo de acción.

Al pensar en la libre elección debemos tener presente que el individuo está condicionado por numerosos datos anteriores que desde el pasado influyen el presente: una situación histórica en los aspectos social, político, cultural y espiritual.

(1) Améndola Viviana. Tesis de Grado: “Diagnóstico en Trabajo Social”. Universidad Nacional de Mar del Plata Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social. 1997

(2) Coreth E. ¿Qué es el hombre? Herder. Barcelona 1980 página 97

Pero la libertad del libre querer y el libre actuar es posible sobre la base del conocimiento intelectual, con el que la persona aprende los valores y posibilidades para elegir.

El conocimiento está correspondido por la voluntad, ya que ésta es "una capacidad subordinada al conocimiento reflexivo, transmitida por éste y acorde con su esencia". (3)

Es en el contacto activo con las cosas y con los otros hombres, donde el individuo entiende los valores, se propone objetivos y toma decisiones. Ello debe vivenciarse de manera consciente y con enfoques reflexivos sobre la realidad para que haya una toma de posición activa.

Así entonces, su mundo experimental se forma con conocimientos teóricos y con experiencias prácticas. Toda decisión por una alternativa es al mismo tiempo renuncia a otras alternativas y posibilidades.

El motivo es una condición necesaria para la decisión libre, el valor motiva y fundamenta la decisión, pero no la determina. Solo aquello que aparece mejor para cada persona en particular, en una situación concreta dada, ejerce sobre su voluntad la fuerza que motiva y determina la decisión.

No existe en términos absolutos bienes superiores o inferiores, ni motivos más fuertes o débiles. Eso es relativo a cada persona o situación y va a depender de la medida en que cada uno se abra a la motivación por medio de un determinado valor y se deje influir por ella.

La decisión es tomada al elegir los motivos, es decir antes de llegar a la elección explícita y a la actuación concreta.

"El actuante moral (yo y el otro) tiene siempre un terreno propio en el que realizar su libertad. Este campo personal y exclusivo en que se dispone de una libertad moral, es el campo del derecho, cuyo único sentido es asegurar la libertad ética humana. De allí se deduce tanto el deber de salvaguardar los derechos ajenos, como los propios frente al otro. La decisión ética, es precisamente el punto en que la libertad humana alcanza su auténtico sentido". (4)

(3) Coreth E. *¿Qué es el hombre?* Herder. Barcelona 1980; página 146

(4) *Idem* 3. Páginas 227 - 144

“Cuanto mayor autodisposición y autodeterminación consciente represente esa elección, tanto más se realiza desde el centro de nuestra mismidad con auténtica responsabilidad y tanto mejor alcanza la libertad humana su realización y despliegue.” (5)

El ser humano piensa, es decir que sopesa posibilidades y motivos, ejerce libertades, hace ciencia, arte, sueña y genera una realidad y una historia. Es un atributo esencial que lo define, es una característica humana básica, está tan unida al ser persona que tiende a ser olvidada.

Es el proceso social el responsable de la aparición de la persona. La unidad y estructura de la persona completa refleja la unidad y estructura del proceso social como un todo, en el que tuvo origen. Además cada una de las personas elementales que componen a la persona completa refleja la unidad y estructura de uno o varios aspectos del proceso social en que el individuo está involucrado.

La persona como unidad consciente y actuante, tiene su origen y desarrollo en la experiencia social, es sujeto consciente esencialmente cooperativo y comunicativo; y su inteligencia reflexiva le permite orientar su acción hacia fines y valores, cotejando y seleccionando una entre los diversos cursos de acción posibles.

Surge el individuo de la comunidad y en ella crece de forma humana.

Es por ello que la persona esta ligada y condicionada por esa misma comunidad.

Pero jamás el ser humano está determinado por su mundo de forma pasiva. Es objeto y sujeto al mismo tiempo. Con su acción interviene en la realidad exterior definiéndola y conformándola y viceversa. Una comunidad no anula la autonomía personal del individuo. Su función es de servicio y ayuda en los aspectos materiales, éticos y espirituales. Se expresa a través del principio de solidaridad, según el cual toda forma comunitaria debe fomentar el bien común.

La otra persona es la meta relacional primaria de todo nuestro conocimiento voluntad y actuación. La convivencia y cooperación con el otro hace que el hombre llegue a su pleno desarrollo y autorrealización.

(5) Coreth E. *¿Qué es el hombre?* Herder. Barcelona 1980 página 152

Es decir una tarea de ayuda y de servicio para llevar a cabo aquello que el individuo no está en condiciones de realizar por sí mismo.

“La adopción de roles o de la actitud del otro, es el otro mecanismo involucrado que hace posible la emergencia de la persona. Es el lenguaje el que permite la comunicación significativa dentro de la experiencia social, lo que posibilita al individuo biológico, tener conciencia de sí. Pero el individuo no se experimenta a sí mismo de una manera directa, sino que accede a la experiencia de sí de un modo indirecto: A) desde el punto de vista particular, de los otros individuos del grupo al que pertenece involucrados en una actividad común. B) desde el punto de vista generalizado del grupo de pertenencia en la actividad común”. (6)

“Para que un individuo desarrolle una persona en sentido amplio, es necesario que adopte las actitudes de los otros individuos hacia él y de ellos entre sí, dentro del proceso social en que están involucrados, y además adoptar sus actitudes hacia las distintas fases o aspectos de la actividad común, del que como miembro de una sociedad organizada o grupo social pertenece.” (7)

Esto es solo posible en el campo de la experiencia social que proporcionan las actividades comunes, en las cuales el sujeto humano coopera inteligentemente orientando su acción hacia fines comunes.

“Puede apreciarse que la cooperación inteligente es constitutiva de la persona, posibilitada por el lenguaje y la adopción de papeles, esta no es uno de los distintos aspectos de la inteligencia, sino que es la naturaleza esencial de la inteligencia, que es social.” (8)

Trabajar en comunidad significa abordar el conjunto de instrumentos estructurales y organizados en un sistema de trabajo con el fin de solucionar determinadas problemáticas personales y sociales.

Toda comunidad está compuesta por personas que sirven e interactúan conjuntamente, intentando tener objetivos comunes a todos sus miembros. Esto satisface la necesidad de pertenencia que tiene cada miembro en particular.

(6) Angeloni Maria artículo. Enrique Di Carlo y Equipo. “La Comprensión como Fundamento de la Investigación Profesional.” Ed. Hvmánitas 1995

(7) Idem 6 página 61

(8) Idem 6 página 61

Entonces, teniendo en cuenta las características de cada probado, la comunidad daría una respuesta a través de una institución, contribuyendo a la formación del individuo, educándolo y reforzando su inserción en el medio social.

La inserción parte de la convicción de que la institución de algún modo, nos permite hallar o reforzar los valores, que como individuos hemos, en alguna medida, fracasado en encontrar. Nos permite descubrir las alternativas que se reafirman en la autogestión y la libertad, y también nuestra capacidad para hacer frente a un mundo cada vez más complejo.

Esto constituye un paso más en el crecimiento personal del individuo para el logro de un proyecto vital con autonomía, lo que implica participación y empeño.

Claro está que para ello, se hace necesario un mínimo de recurso humano disponible y abierto al cambio. Y no sólo eso, también deberá estar asesorado e informado de modo de brindar contención y límites para el mejor desempeño del probado.

La solidaridad, la participación y el respeto de y entre las partes, son ejes necesarios para que este proyecto institucional funcione, no como palabras sino como actitudes de vida mediante la acción. Estos requisitos son indispensables para que el probado pueda sentirse aceptado como persona.

Además constituye un punto de partida en éste proceso de adquisición y/o recuperación de valores, donde el probado no es el único involucrado. Su familia, grupo de amigos y la sociedad entera tienen parte de responsabilidad, y por lo tanto la misma necesidad de acceder a un profundo cambio cultural.

El paso por una institución debe convencer al individuo de que es un ser capacitado para emprender o reemprender una lucha en la cual no sucumbirá otra vez.

“Esta circunstancia hace que no solo sean importantes los medios puestos en acción por la administración de justicia, sino también la actitud de la comunidad, que deberá recibir al probado en su seno”. (9)

Así, una inserción satisfactoria, animaría la afirmación como individuo, y el comportamiento responsable del probado.

Siempre que los recursos humanos y materiales se dispongan de manera eficaz, consideramos a las instituciones que reciben a los probados (más allá de la actividad concreta que realicen) como potenciales espacios de cambios positivos.

(9) Neuman Elías. *Evolución de la Pena Privativa y Régimen Penitenciario*. Cap. IV. *Mimeo sin fecha*

Pero para producir un cambio es necesario disminuir la ansiedad que la persona trae consigo a un nivel tolerable. Con ello se pretende dar fluidez en el interjuego entre el mundo interno y externo.

De esta manera el individuo tendrá nuevas posibilidades de creatividad y aprendizaje, y como consecuencia se dará una mejor integración consigo mismo y con otros. Sabemos de la importante necesidad que cada persona posee de pertenecer y estar incluido en una estructura en la que se siente contenido, cosa que refuerza el sentimiento de identidad.

Pero la pertenencia, requiere cooperación, comunicación y aprendizaje. "Sólo el sujeto situado, comprometido en un hacer, alcanza progresivamente niveles de pertenencia y la disminución de las ansiedades, lo que le permite mayor apertura hacia el cambio".
(10)

"Cuanto más plástico es un ser... tanto más podrán gravitar en él pautas sociales y culturales". (11)

Desde la intervención del Trabajador Social sabemos que la capacidad reflexiva está en la persona más allá de toda circunstancia que anule o vele su desarrollo. Por esto, nuestra intervención debe estar basada en la estimulación de ésta capacidad para pensar y repensar los motivos, intereses y dificultades que obstaculizan el desenvolvimiento social de la persona.

De esta manera, trabajaremos incentivando las necesidades progresivas, privilegiando las potencialidades, incluyendo al otro desde lo que es y puede ser, porque tiene capacidad de pensarse a sí mismo como protagonista de sus posibilidades de cambio. Un cambio, que no podrá abordarse sin tener presente las influencias de aquellos factores históricos y actuales, que condicionan su actual modo de vida.

El objetivo no es calcular acontecimientos futuros indeterminados sino valorar los significados de las acciones presentes en función de lograr un objetivo unificado en la acción futura, como valoración de lo bueno o deseable para una determinada persona o situación.

Nuestra acción estará orientada hacia la prevención incluyendo a la medida desde esta mirada.

(10) Di Carlo Enrique, *Necesidades Básicas y Cambio Social. Cuadernos de Servicio Social. Ed. Humanitas. Bs. As. 1983*

(11) Pichon Riviere. *Mimeo sin fecha*

La Suspensión del Proceso Penal a Prueba abre una nueva mirada para trabajar en pro de la prevención general y específica.

2-SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

Es una medida de índole judicial alternativa a las penas privativas de libertad que tiende a sustituir la tradicional y frustrante pena de prisión, sujetando al imputado a reglas de conducta a través del sometimiento a supervisión, tratando de lograr su reeducación y su resocialización en libertad; brindándole la oportunidad de permanecer en el entramado comunitario, resguardando su fuente de trabajo, su núcleo social y familiar de pertenencia; y eliminando los factores estigmatizantes que obstaculizan su vida comunitaria.

El objetivo de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, consiste en evitar el dictamen de una condena que conllevaría la imposición de una pena y también acompañar a la persona para que cumpla las reglas de conducta, que se encuentran contenidas en el artículo 27 bis del Código Penal. Estas deben resultar adecuadas para evitar la comisión de nuevos delitos, lo cual constituye un supuesto de prevención especial.

ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

Esta medida toma sus bases de un instituto llamado Probation.

“La Probation es una Institución muy antigua y existió en variadas formas desde el siglo XIV.” (12)

“Es indudablemente una institución de raigambre angloamericana”. (13)

“El término Probation proviene del latín “probare” y en nuestro idioma refiere al régimen o sistema de prueba.

Ello indica que es vital la imposición de determinadas condiciones cuyo cumplimiento subordina la no-imposición de prisión y posterior extensión de la pena”. (14)

Según Carlos A. Ochoa, etimológicamente la palabra Probation, viene del latín “Probatum”, es decir probado, y su significado está vinculado “al procedimiento por el cual una persona condenada por un tribunal es dejada en libertad sin necesidad de cumplir la condena en prisión y sujeto a las condiciones que impone la Corte.” (15)

(12) Debotto, Eleonora, *Probation e Institutos Análogos*. Edit. Dem, Bs. As. 1995

(13) *Idem*, (12) página 9

(14) *Idem*, (12) página 10

(15) Ochoa, Carlos. *Artículo: La Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. La Ley 1995

En el derecho angloamericano y en los países escandinavos es donde ha tenido mayor difusión la Probation.

Hasta hace treinta años atrás el sistema penal se apoyaba casi exclusivamente en la pena privativa de libertad y desde su aparición como sanción autónoma (fines del siglo XVIII) hasta una centuria después, aproximadamente, estuvo guiada por un propósito de retribución y expiación. Con la irrupción del positivismo criminológico italiano y luego el movimiento de la Nueva Defensa Social se produjo un acentuado cambio en la concepción criminológica-penológica, de modo que entraron en crisis principios penales clásicos, como el de libre albedrío y responsabilidad moral. Aquellos nuevos vientos estuvieron inspirados en la idea de centrar el delito como síntoma de enfermedad biológica o social. Más adelante se diseñó la pena resocializante.

El ideal a alcanzar hubiera sido la imposición del llamado derecho penal del autor (abandono de toda correlación entre el hecho y su sanción), el reemplazo de la pena por un sistema de medidas de prevención especial y finalmente, la sustitución de los tribunales de justicia por comisiones de defensa social. Tal la concepción de la pena considerada desde una óptica preventivista y antiretribucionista.

Esta posición, objetable desde diversos enfoques, sufrió un importante revés que ha dado en llamarse la crisis de la política criminal, especialmente en los países de clara tradición preventivista, como los Estados Unidos de América y en menor medida los países escandinavos. En los EE.UU., alrededor de los sesenta, se advirtió un marcado aumento de la criminalidad grave y juvenil e igualmente el fracaso de los órganos destinados a la protección de la sociedad. Esto produjo una suerte de endurecimiento del sentimiento comunitario que nosotros conocemos como el clamor popular y en los EE.UU. se enarboló como la necesidad de *law and order* (ley y orden).

El ideal rehabilitativo sufrió un duro embate, básicamente debido a la absoluta incongruencia entre la idea resocializadora y el intento de su logro en cárceles superpobladas y en numerosos casos violentas, más allá de la advertencia y registro de la concepción de la *institución total* (Goffman) y su incidencia despersonalizadora.

“Consecuentemente, el sistema penal se reencamina hacia la finalidad retributiva y por otro lado se establecen los cimientos de la mínima intervención del sistema punitivo por vía de la teoría de la *radical non intervention*. Junto a ello se incrementan las alternativas

para las penas privativas de la libertad en forma de la llamada *community corrections* (presente en el derecho inglés desde 1972), así como la mayor aplicación de la pena de multa, de baja incidencia en los EE.UU.

En este contexto general deberíamos situar la difusión de las alternativas de las penas cortas privativas de la libertad, dentro de las que la Probation es una modalidad.” (16)

“ El Derecho Norteamericano aplica la Probation desde las últimas décadas del siglo pasado, por lo que cabe reconocerle primacía y tradición en el tema”. (17)

DIFERENCIAS ENTRE LA PROBATION Y LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

Es nuestro objetivo centrarnos especialmente en la legislación de la República Argentina respecto a la Ley 24316.

Para ello cabe mencionar la diferencia entre el término Probation y la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.

Tomamos como referencia al autor Gustavo Vitale quien explicita: “Se designará al Instituto contenido en el art. 76 bis y ter del Código Penal Argentino como *Suspensión del Proceso Penal a Prueba* porque establece la paralización del trámite de la persecución penal en la etapa en la que se lo considere viable, sometida al cumplimiento de ciertas condiciones en un período de prueba.” (18)

Cabe aclarar entonces, que ésta medida “no es una alternativa a la pena de prisión, sino de la realización de una de las dos etapas fundamentales del proceso: la del juicio”. (19)

Es decir que no se suspende el cumplimiento de la pena de prisión, (como en la llamada Sursis: La diferencia de la Sursis con la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, consiste en que la primera ya se ha dictaminado una pena, pero se produce la remisión de su cumplimiento, que queda en suspenso hasta que la persona cumpla con las reglas de conducta establecidas.) sino el ejercicio de la potestad punitiva estatal.

(16) Deboto, Eleonora, *Probation e Institutos Análogos*. Edit. Dem, Bs. As. 1995 página 13-14

(17) *Idem* 16 página 24

(18) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 Advertencia terminológica. Capítulo IX

(19) Tamini, Adolfo y Freeland Lopez Lecube Alejandro. *La Probation y la Suspensión del Juicio Penal a Prueba (comentarios a la ley 24.316) en La Ley*. Buenos Aires 1994 Artículo

Esta denominación evitará el riesgo de confusión con otros sistemas de Suspensión a Prueba vigentes en otros países, que guardan una mayor o menor analogía con el nuestro.

En particular resulta recomendable no utilizar la voz: Probation para denominar a éste instituto, ya que dicho término alude normalmente a un sistema de prueba aplicable a personas condenadas y no a quienes se encuentran meramente sometidas a proceso.

Por la razón señalada, el solicitante de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba debe ser denominado de cualquier forma que individualice a una persona meramente sometida al trámite de un proceso penal, sin permitir que ésta sea confundida con aquel individuo ya sometido a proceso y sobre el cual ha recaído una sentencia firme de condena.

Es decir, la terminología adoptada no debe posibilitar la confusión entre el "imputado" (que es quien tiene derecho a solicitar la Suspensión del Proceso Penal a Prueba) y el "condenado" con sentencia firme (que es quien por haber dado lugar a una decisión judicial no recurrible ni revocable, ha puesto en marcha un proceso penal y ha provocado su culminación por medio de una sentencia definitiva inmodificable)

El término que adoptaremos para denominar al imputado a lo largo de éste trabajo es: *Probado* entendiendo a aquella persona que se le responsabiliza por un delito y que posee el derecho de solicitar la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, presumiéndola inocente.

LA LEGISLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

"La Ley 24.316 fue sancionada y promulgada en el mes de mayo de 1994 (que reforma al Código Penal de la República Argentina).

Esta Ley, introdujo modificaciones en el Régimen de la Condena Condicional, estableció un *nuevo instituto* denominado "Suspensión del Proceso Penal a Prueba" y efectuó cierta reforma al Régimen de extinción de la acción penal por pago de la multa durante el transcurso del proceso penal". (20)

(20) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 1

“La Suspensión del Proceso Penal a Prueba toma en cuenta en la propia dinámica de su funcionamiento, la voluntad del imputado y en ciertos aspectos también la de la víctima.

Se conserva un elemento intimidatorio, consistente en la amenaza de continuación del proceso para el caso de incumplimiento injustificable reiterado y persistente de las condiciones fijadas.

Esa cuota de intimidación será aceptada por el imputado al momento de manifestar su voluntad en favor de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba”. (21)

El imputado acuerda con el Estado; la víctima solo interviene en lo que respecta a la aceptación o rechazo de la oferta de reparación del daño.

“De concretarse éste acuerdo, queda paralizada la vía tradicional del proceso penal, poniéndose en marcha un mecanismo alternativo en el cual el imputado debe cumplir con las condiciones que se le fijen, pudiendo obtener (sí cumple satisfactoriamente con ellas) un sobreseimiento por extinción de la acción penal.” (22)

La solicitud de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba se realiza en la etapa de instrucción, pero siempre luego de la indagatoria o eventualmente del auto de procesamiento, es decir cuando el solicitante ya tiene conocimiento del hecho por el cual es indagado o procesado.

En cuanto al límite máximo para solicitar la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, si bien no existe pauta legal para acotarlo, se entiende que podrá presentarse hasta el momento de notificación del auto que fija la fecha de audiencia del juicio oral.

“Este límite es el más adecuado para que la Defensa efectúe una evaluación sobre la conveniencia o no por parte de su defendido de petitionar la Suspensión del Proceso Penal a Prueba”. (23)

Finalidad

A) Evitar el cumplimiento de las penas cortas privativas de libertad.

“Esta finalidad hace referencia a evitar que los seres humanos se despersonalicen y se deterioren en forma irreversible a través de su convivencia en instituciones carcelarias.” (24)

(21) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 3

(22) *Idem* 21 página 4

(23) Saez Zamora, D. y Fantini V. *Reflexiones sobre la implementación de la ley 24316 en nuestro sistema penal*, en “La Ley” Buenos Aires 25/8/95. Artículo.

(24) *Idem* 21 página 50

“Las reglas de conducta tienden a sustituir la tradicional y frustrante pena de prisión.” (25)

De ésta manera se intenta resocializar en libertad a través del sometimiento a control y supervisión.

Contribuye, además, a la eliminación de factores estigmatizantes que terminan adhiriéndose al individuo y obstaculizando su vida comunitaria.

“Procura impedir la rotulación de personas como *delincuentes* ya que ello no solo afecta a quien resulta etiquetado de ese modo, sino que opera a su vez en desmedro de la sociedad en su conjunto, que mantendrá en su seno a seres humanos sin chance cierta de integración por los efectos perniciosos que el antecedente les produce.

La mera constancia de una condena penal en el registro correspondiente trae aparejada severas consecuencias sociales por el estigma que importa para quien la sufre”. (26)

B) Mantener o lograr la integración social del probado a través de la internalización de pautas positivas de conducta.

“ Para fortalecer el cumplimiento de ésta finalidad, la ley permite al Juez o Tribunal modificar las reglas de conducta según resulte conveniente al caso. Este Instituto tiende a generar o a fortificar en el imputado ciertas pautas de conducta que se le considera socialmente positivas... como un modo de conseguir o de mantener mínima dosis de integración social de las personas sometidas a proceso.” (27)

C) Brindar protección a la víctima a través de la reparación de los daños que el imputado le causó.

Esta finalidad constituye un adelanto del sistema penal ya que anteriormente éste se desentendía de la víctima reduciendo su actuación a condenar y encerrar al acusado.

Por su parte, el encierro del imputado no asegura garantía de seguridad para la víctima, ya que al ser éste liberado aumenta el riesgo y la desprotección de ésta.

Por esto se ofrece reparación del daño causado a la víctima en la medida de las posibilidades del imputado.

(25) Figueroa, Federico; Ravinovich, Oscar. *Probation: exclusión de los funcionarios públicos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones. La Ley* Bs. As. 1994

(26) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba. Edit. Del Puerto* S.R.L. 1996 página 49

(27) *Idem* 26 página 48

D) Descomprimir la labor de la Justicia Penal.

“ Esta finalidad se encamina a la búsqueda de mayores cuotas de eficacia en la persecución de los delitos de mayor gravedad.” (28)

“ Esto posibilita no malgastar los recursos con los que se cuenta en la persecución de ilícitos de menor importancia social, pues precisamente los conflictos que ellos representan pueden enfrentarse a través de mecanismos diferentes a la condena penal o al cumplimiento de una pena privativa de la libertad.” (29)

Requisitos

- Que se trate de delito o concurso de delitos de acción pública reprimida con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de 3 años.

Es entendible que la no muy clara redacción del artículo 76 bis (de la Ley 24.316) del Código Penal pueda dar cabida a dos lecturas diferentes y extremas, es por este motivo que explicitamos estas posturas:

A:una restringida: según la cual deben sumarse los recaudos previstos en todos los párrafos: procedería a la Suspensión del Proceso Penal a Prueba en los casos de delitos de acción pública reprimidos con penas privativas de libertad cuyos máximos no excedan a tres años, siempre que las circunstancias del caso permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable y hubiese consentimiento fiscal.

B:una amplia: en virtud de la cual el precepto contemplaría en sus dos primeros párrafos una hipótesis distinta a la del cuarto párrafo. Para esta inteligencia procedería la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, o bien en los supuestos de delitos de acción pública reprimidos con penas de prisión o reclusión cuyos máximos no excedan de tres años, o bien en los casos de delitos de acción pública, que aunque penados con más de tres años de privación de libertad, permitan el dictado de una condena cuyo cumplimiento pueda dejarse en suspenso. El consenso del fiscal sería necesario solo para esta última alternativa.” (30)

(28) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 42

(29) *Idem* 28 página 42

(30) Sosa Toribio E. *Probation: ¿Es inexorable el dualismo?*. Artículo “La Ley” Bs. As. 1999

- Que el imputado peticione la Suspensión de Proceso a Prueba, y que ofrezca reparar el daño a la víctima en la medida de lo posible, sin que implique confesión, ni reconocimiento de la responsabilidad civil correspondiente.
- Que no se trate de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, que hubiese participado en un delito.
- Que no haya pena de inhabilitación. Cabe aclarar que se puede proceder a la Suspensión cuando la pena de inhabilitación es conjunta y alternativa de acuerdo al sentido de la inhabilitación y a la interpretación teleológica que sé de.
- Que en caso de pena conjunta o alternativa de multa, ésta sea pagada. (Por lo menos el mínimo).
- Que el Juez competente decida conceder la Suspensión sobre la razonabilidad del ofrecimiento del imputado.

Cumplimiento de las condiciones

- 1) Cumplimiento satisfactorio de la reparación ofrecida a la víctima (en la medida de lo posible siempre que el ofrecimiento hubiere sido aceptado).
 - 2) Cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.
 - 3) No comisión de un nuevo delito durante el término de prueba.
- El incumplimiento de cualquiera de éstas condiciones será causal de la revocación de la Suspensión.

Aplicación

Una vez concedida la Suspensión, el Tribunal deberá:

- Fijar el tiempo que va entre 1 y 3 años según la gravedad del delito.
 - Establecer las *reglas de conducta* que deberá cumplir el imputado. Las mismas pueden ser.
 - 1) Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato.
 - 2) Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas.
-

- 3) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.
- 4) Asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviese cumplida.
- 5) Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional.
- 6) Someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.
- 7) Adoptar oficio, arte, industria o profesión adecuada a su capacidad.
- 8) Realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de Instituciones de Bien Público fuera de sus horarios habituales de trabajo.

La fijación de las reglas de conducta a cumplir por el probado, encuentra sus límites en el propio objetivo del instituto, que es tender a la rehabilitación por prevención especial, para lo cual no resulta aceptable que se realice una imposición mecanizada, carente de una adecuada individualización.

Es decir que no es válido que el Juez elija alguna o varias de las medidas establecidas en el art. 27 bis del Código Penal, en una decisión desprovista de toda creatividad que no tenga en miras el objetivo deseado.

“Sostenemos que no es válido imponer reglas de conducta al *probado* si no se ha tenido en cuenta para ello, el hecho investigado, sus características, si las mismas no guardan relación directa con la evitación de nuevos hechos similares. Esto implicaría confundir el sostenimiento a reglas de conducta, con la imposición de una pena (o al menos un escarmiento). Ello no resulta aceptable en un ordenamiento como el nuestro, que no requiere para acceder al beneficio de la Suspensión de Proceso Penal a Prueba, de la confesión”. (31)

Por su parte, Daniel Saez Zamora y Verónica Fantini sostienen que: “ la individualización de las reglas de conducta es de suma importancia y el Juez deberá, para determinarlas en forma adecuada, obtener informes de especialistas en materias sociales y psicológicas.

(31) Juan M. Farías y Rolando A. Lima. *¿Reglas de conducta o pena en cubierta?* Artículo La Ley 1997

Del art. 27 bis, surge que las reglas de conducta pueden ser modificadas por el Tribunal según resulte conveniente al caso, y conforme a lo que resulte de lo informado por los profesionales antes referidos.

No obstante ello, esas modificaciones no implican creación de nuevas reglas de conducta no prevista por el tipo legal, pero si adaptarlas al caso concreto.”

Considerando éste punto, es dable decir, que la ley 24.316 significa un verdadero cambio cultural en el sentido que apunta más a la prevención que a la represión y a la responsabilidad de llegar a las decisiones con la mayor cantidad de elementos de juicio que se pueda disponer. De ésta manera se podrá arribar a una decisión humanamente más justa o adecuada al conflicto planteado.

Concretamente la sanción de los nuevos art. 27 bis y 76 bis y ter nos enfrenta a esta realidad recién mencionada.

Por ello de ahora en más, deberían las partes y el Tribunal ofrecer elementos que demuestren la conveniencia o no de la aplicación de las reglas de conducta, la duración de las mismas y su amplitud a fin de no llegar a una imposición estandarizada y basada solamente en una apreciación subjetiva.

Así cesará la “actividad automática de las partes en ésta difícil tarea de individualización.” (32)

Como ya se ha mencionado someterse al cuidado del Patronato de Liberados es una de las reglas de conducta, pero ésta no es optativa para estos casos. Se impone a todas las personas que están bajo este Instituto.

“ El llamado *Patronato de Liberados*, se convierte en el órgano natural para llevar adelante la complicada tarea de planificación, control y asistencia de las personas cuyo proceso ha sido suspendido a prueba.

Este órgano debería intervenir desde la primera etapa de funcionamiento de esta medida”. (33)

El Juez necesita como indispensable complemento una estructura de relevamiento social, cultural y económico del solicitante a fin de contar con los elementos esenciales para resolver acorde al caso, pero además y fundamentalmente mecanismos de vigilancia y contralor posterior para el seguimiento regular de las reglas de conducta impuestas.

(32) Saez Zamora D. y Fantini V. *Reflexiones sobre la implementación de la Ley 24.316 en nuestro Sistema Penal. La Ley 1995*

(33) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 265*

“Estimamos que si no existe una vigorización del organismo específico para la tarea (Patronato de Liberados y/u otro órgano) y una toma de conciencia por parte del Tribunal ejecutor, el fin querido por la ley, se plasmará tan solo en el papel sin adecuado correlato con la realidad.” (34)

El probado, sin una ayuda eficaz en los momentos difíciles, poco puede hacer.

El ambiente hostil que puede encontrar al querer continuar su vida en sociedad cuando se lo etiqueta como “delincuente”, malogra muchas veces los más firmes propósitos de enmienda.

En esos momentos debe brindársele el apoyo moral y material indispensable para reemprender una vida honesta.

Esta función la realiza la sociedad por intermedio de los *Patronatos*.

Los objetivos del Patronato son:

- Rehabilitar: implica la resocialización que va más allá de evitar la reincidencia, sino que le posibilita al sancionado formas y mecanismos que basados en sus intenciones positivas, lo ayuden a convertirse en un ser útil para sí, para su familia y para la sociedad.
- Prevenir en sus medios de actuación (familias, núcleos de pertenencia) el desarrollo de los factores que han resultado negativos y han incidido con mayor o menor intensidad en el desarrollo de la conducta delictiva.

Su accionar está reglamentado por la ley 8739, que establece en su art. 200 las funciones que le competen, entre las que se destacan, focalizando la Suspensión del Proceso Penal a Prueba:

- Realizar una primera entrevista al probado en su domicilio.
- Evaluar la situación en la que se encuentra.
- Elaborar un informe completo respecto a lo anterior.
- Brindar apoyo en el cumplimiento de las medidas (establecidas por otros), y en el aspecto social, laboral, psicológico, jurídico, médico, etc.
- Informar periódicamente al Juez sobre la situación del procesado, comunicándole las irregularidades producidas.
- Controlar y asistir a los probados.

“Sobre la base del trabajo realizado, hacer una evaluación del caso y determinar los pasos a seguir.” (35)

(34) Juan M. Fariás y Rolando A. Lima. *¿Reglas de conducta o pena en cubierta?* Artículo La Ley 1997

(35) M. Angeloni Art. Enrique Di Carlo y Equipo. *“La Comprensión como Fundamento de la Investigación Profesional”* Ed. Hvmánitas 1995

“Operativamente debe basarse en un sistema que aúne medidas de asistencia y de control.

Que funcione apartado de criterios paternalistas. Que tienda al crecimiento del ser humano y a la comprensión por parte de éste, de los procesos y de las normas sociales.

Que cuente con recursos humanos altamente capacitados y especializados, y con posibilidades materiales de brindar una asistencia oportuna en cuanto a la inmediatez en relación con las necesidades del probado y suficiente en lo que hace a la integridad de la problemática.” (36)

“Cualquiera sea el órgano competente para la ejecución de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, no debe limitarse solamente a planificar, concretar e individualizar las reglas de conducta fijadas genéricamente por el órgano judicial, ni tampoco al mero control de ejecución, sino que debe extenderse a la *asistencia* que en muchos casos será necesaria para posibilitar el cumplimiento de lo que se pretende controlar.” (37)

“La *asistencia* como se sabe, no modifica las estructuras sociales de un país. Sin embargo el Estado no puede renunciar a ella, fundamentalmente en situaciones de emergencia, de crisis o de injusticia social.” (38)

“Cuando el Estado se encuentra con la problemática propia de una persona, que para ser enjuiciada, debe cumplir con ciertas condiciones judicialmente impuestas, tiene el deber de brindar las armas suficientes para que sea posible su cumplimiento (y más aún sí el individuo, aunque sea en parte, no tiene esa chance por deficiencias en la planificación o instrumentación de las políticas sociales).” (39)

Según el autor Gustavo Vitale en la actual realidad Argentina sería conveniente estructurar las oficinas de prueba en el ámbito de los *Patronatos*, que ya vienen funcionando, los que deberán fortificar sus estructuras y planificar la ejecución de los sistemas de prueba, precisamente por la ampliación del ámbito de competencia que ello les significará.

(36) Rovira Silvia. *Instituciones Penales de Control Social*. 1997. Artículo. Universidad de Mar del Plata. Facultad de Psicología

(37) Vitale Gustavo, *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 266

(38) *Idem* 37 página 267

(39) *Idem* 37 página 267-268

Además considera que, para que la ejecución se lleve a cabo con una mínima eficacia será necesario organizar un *equipo interdisciplinario* que pueda desempeñar las actividades propias de una *oficina de prueba*.

“En la práctica, se enfatiza la función del Patronato en lo relativo al contralor y no a la guía y orientación.” (40)

(40) Devoto, Eleonora. *Probation e Institutos Análogos*. Edit. Dem Bs. As. 1995
página 109

3-LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA COMO MEDIDA PREVENTIVA

Desde el Trabajo Social consideramos que la Suspensión del Proceso Penal a Prueba es una medida preventiva, en el sentido de: *posibilitar la comprensión de los aspectos causales o los factores que han resultado negativos y han incidido en el desarrollo de la conducta delictiva, con la finalidad de alcanzar la resocialización de la persona; la cual va más allá de evitar la reincidencia, posibilitando al probado formas y mecanismos que basados en sus intenciones positivas, lo ayuden a actuar de manera beneficiosa para sí, para su familia y para la sociedad.*

La Prevención en sentido amplio, constituye una meta social en la que se incluye la creación de espacios y recursos apegados a la problemática real del probado en un contexto social determinado, hasta la formulación de alternativas de promoción social en y desde la comunidad.

Este enfoque, abarca no solo la reducción de la reincidencia en el delito, sino también el mejoramiento de la calidad de vida tanto del probado como de la sociedad toda.

Para esto es necesario una visión totalizadora integrando los factores: psico-social, ético-jurídico, socio-cultural y económico.

-Desde lo psico-social se otorga importancia al individuo. El delito es visto como una forma más de comportamiento destructivo. Se trabaja con todas las situaciones que impliquen ese tipo de conducta.

Este abordaje se interesa en el contexto tomando en cuenta a la influencia de las actitudes y del comportamiento, y los vínculos en forma individual y social desde la familia hasta su conjunto en redes sociales.

-Desde lo socio-cultural-económico: se centra la atención en el ambiente. El delito es visto en función de lo que representa para la sociedad.

Se investiga la pobreza, la desocupación, las desigualdades del sistema, la urbanización, las políticas estatales.

Las medidas preventivas se encaminan a modificar Instituciones y estructuras sociales y políticas.

-Desde lo ético-jurídico: se enfoca la atención en el delito, agente activo que ejerce influencia sobre el individuo y la sociedad. El problema se plantea como legal y se orienta a alejar a la persona del delito y a establecer las medidas pertinentes.

El problema del delito y los valores sociales adquieren diferentes matices de acuerdo a las culturas, estructuras sociales, políticas y económicas en el tiempo. Es por ello que las distintas estrategias de prevención son un concepto relativo dado que la realidad evoluciona y cambia.

La prevención debe dirigirse a la detección de factores condicionantes y proponerse la modificación de los mismos y de la realidad, y no quedar en el episodio sintomático en sí de una estructura social, sin ahondar sobre las causas múltiples y polifacéticas, frente a un fenómeno. Ante esto deberíamos preguntarnos cuál es el valor de su aparición.

El hecho de operar únicamente sobre las consecuencias genera aumento, resistencias y persistencia de dicho fenómeno.

Un punto importante en la prevención, es la continuidad de la intervención profesional y no una tarea aislada y esporádica.

Si la pena conserva su pretensión de eficacia de prevención después del delito, la mejor pena será aquella que, aplicada, ataque las causas de delincuencia futura, la que al traducirse en acto muestre mayor poder de influencia benéfica.

En consecuencia, la pena en el momento de su aplicación debe atender, sobre todo, a la necesidad de suministrar a ese sujeto motivos psicológicos y sociales de buena conducta futura.

Prevención Especial, es entonces el efecto de evitación de nuevos delitos que la pena debe ejercer sobre el que la sufre.

El Derecho Penal ha experimentado considerable enriquecimiento gracias a la mejor comprensión de los aspectos causales de la delincuencia. Los resultados de esto se refieren, entre otras cosas, a la Condena de Ejecución Condicional, Libertad Condicional, Suspensión del Proceso Penal a Prueba, etc.

La prevención del delito tiende al crecimiento del ser humano y a la comprensión por parte de éste, de los procesos y de las normas sociales.

Para poder llevarse a cabo, son necesarios recursos altamente capacitados y especializados, que cuenten con posibilidades materiales para brindar una asistencia oportuna e inmediata en relación con las necesidades del probado y su problemática.

“Técnicamente es una actividad interdisciplinaria en la cual la

mayor parte de las acciones de campo estarán bajo la órbita del Servicio Social, pero con participación de la Psicología, el Derecho e incluso la Medicina.” (41)

Un punto importante en la prevención es la tarea educativa que tiene por objeto la formación integral del hombre.

Esta expresión quiere resaltar el desarrollo de todas las capacidades del hombre, no solo la intelectual, sino también los aspectos que hacen a la formación afectiva y espiritual.

Dice Hamilton: “ hay dos maneras de abordar los problemas sociales: a través de la reorganización estructural externa y mediante el mejoramiento del individuo y del grupo por procedimientos educativos”. (42)

En el caso de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba ambas son de suma importancia.

No es suficiente el mejoramiento de las condiciones externas del individuo, si ese cambio no va acompañado de la capacidad reflexiva que le permita beneficiarse con la nueva situación.

Si no se logra abordar la situación del individuo de manera que se modifiquen los factores negativos internos y externos, es probable que la persona pueda reincidir en una conducta delictiva que en algún momento lo lleve a una situación de reclusión o prisión.

Consideramos que la cárcel no solo dista de ser un espacio preventivo, sino que la realidad nos indica que es un lugar reproductor del delito.

La cárcel no solo priva de la libertad ambulatoria, sino también del ejercicio de los derechos más elementales de la persona humana.

Para Goffman, la cárcel, constituye una “Institución Total” que estaría simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al aislamiento de los miembros; y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas...

Desde que entra en ella, el individuo pierde los esenciales nexos de integración con la vida comunitaria. Se aleja de su familia y de sus compañías habituales. Pone en serio peligro o destruye su pareja o sus vínculos sentimentales. Se ve impedido de contribuir a la subsistencia de sus seres queridos, principalmente como consecuencia de la pérdida del trabajo, comienza a dedicar su tiempo al ocio forzoso.

(41) *Rovira Silvia, Instituciones Penales de Control Social. Artículo. 1997 Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Psicología*

(42) *Hamilton Gordon. Teoría y Práctica del TS de casos. Edit. La Prensa Mexico.1960*

Se separa de sus actividades cotidianas y de sus afectos, pierde los necesarios momentos de intimidad, se deteriora su vida sexual, pierde su identidad.

“Como consecuencia de todo ello, pasa a ser una persona no confiable para el resto de la comunidad por la estigmatización que el encierro le produce.” (43)

Según Goffman, se entiende por estigma: aquellos signos especialmente efectivos para llamar la atención sobre una degradante incongruencia de la identidad, y capaces de quebrar lo que de otro modo sería una imagen totalmente coherente, disminuyendo de tal suerte nuestra valoración del individuo.

“El encierro en una cárcel, es incompatible con el fin de integración social de un individuo.” (44)

“El interno llega al establecimiento con una *cultura de presentación* derivada de su mundo habitual, un estilo de vida y una rutina de actividades.” (45)

Las instituciones carcelarias no reemplazan la peculiar cultura propia del que ingresa, por algo ya formado.

Si algún cambio cultural ocurre, derivará tal vez de la eliminación de ciertas oportunidades de comportamiento y la impotencia de mantenerse al día con los cambios sociales recientes del exterior.

Si la estadía del interno es larga, puede ocurrir lo que se ha denominado “la desculturización”. Denominamos con este concepto a aquella persona que ha perdido contacto con sus redes primarias y secundarias por un lapso de tiempo, por lo que se encuentra temporariamente impedido para relacionarse con su vida cotidiana.

Al ingresar a la institución carcelaria, la persona se despoja del apoyo que le brindan ciertas redes sociales de su medio habitual. Así se producen cambios progresivos sobre la concepción sobre sí mismo y de los otros significantes.

Los roles que la persona desempeña en su ciclo vital, se ven perjudicados al ingresar a la institución carcelaria, puesto que la separación entre el interno y el mundo, dura todo el día y puede continuar durante años.

(43) Vitale Gustavo. *Suspensión del Proceso Penal a Prueba*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996 página 11

(44) *Idem* 42 página 11

(45) Goffman, Erving. *Internados. Ensayo sobre la Situación Social de los enfermos mentales*. Ed. Amorrortu. Mimeo sin fecha.

Las cárceles no permiten al individuo desempeñar actos y actitudes que en la comunidad cumplen la función de demostrarle que es una persona dotada de decisión propia y libertad de acción, inherentes a un adulto.

En teoría, las cárceles se ocupan de la rehabilitación del interno, para que éste al marcharse mantenga por propia decisión las normas del establecimiento. Sin embargo, en la realidad, este pretendido cambio en los internos, rara vez se cumple, y si bien se producen alteraciones, los cambios no son casi nunca los objetivos que el personal de la Institución se había propuesto conseguir. Una vez fuera, la posición social del individuo en el mundo exterior, no volverá a ser nunca la misma que antes de su ingreso.

4-INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL

Desde su inserción en instituciones judiciales, el Trabajador Social está facultado para el abordaje de aquellas situaciones vinculares conflictivas, sometidas a la administración de justicia y de las problemáticas relacionadas con el bien común, que regulan la vida y la libertad de los sujetos y legitiman la intervención de las instituciones.

El Trabajador Social desempeña diferentes roles en el ámbito judicial penal, para los cuales está habilitado por su formación y el marco legal de la profesión.

Interviene a partir del diagnóstico, la promoción, la prevención, la evaluación, y según el caso, el asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos sociales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios del Servicio Social.

El diagnóstico se deriva de criterios sociales y apunta a toda posibilidad de realización del probado dentro de su entorno familiar, social y cultural.

Esto lo hará emitiendo informes técnicos de su especialidad, a la par que podrá asesorar sobre la conveniencia y pertinencia de intervenciones, planificar, elaborar, y aplicar programas adecuados a las necesidades de las instituciones y/o sujetos destinatarios de los mismos.

Por la misma dinámica y objetivos de la institución, la tarea del Trabajador Social trasciende lo estrictamente diagnóstico.

La función que cumple es la de informar al Juez, Fiscal o Defensor, sobre el modo que la persona en cuestión, tiende a vincularse con su entorno social. También orientar sobre la problemática, a las personas que se hallen involucradas en su situación.

El Trabajador Social debe propiciar la prevención desde su trabajo institucional, y la comunicación con instituciones ligadas al quehacer y atención de la problemática planteada.

En toda intervención, subyace una concepción de hombre y de mundo, de lo sano y enfermo, del bien y del mal.

Esta misma es la que sienta las premisas de la tarea, y la determina.

En intervenciones que tengan que ver con el Derecho Penal específicamente, es muy importante tener en cuenta que muchas veces el profesional y el sujeto de la acción no comparten, al menos

en principio, la misma concepción del hombre y de los valores, tanto sean positivos y/o negativos.

Esto nos plantea un problema ético, ideológico, teórico y técnico.

Por este motivo el Trabajador Social debe tener presente que los criterios generales y abstractos, se redefinen en la intervención desde la realidad de ese individuo.

Sobre esa misma realidad trabajamos, y desde ella, toma forma concreta y particular nuestro objetivo profesional.

Esto no significa que el Trabajador Social deba abstenerse del análisis de las ideologías, tanto propia como la del otro, pero debe considerar la ideología como forma de interpretación de la realidad. De este modo se podrá instaurar un espacio para la reflexión.

De esta manera el Trabajador Social se orienta a promover un espacio de deliberación común acerca de los significados e intenciones que motivan la acción del sujeto en cuestión.

“ La deliberación, como actitud reflexiva, se manifiesta a través de juicios de lo que es mejor o más acertado como forma de orientar la acción presente. Su resultado es la elección de una alternativa de acción, como síntesis de dicho proceso”. (46)

El Trabajador Social intenta que el probado pueda hacer propio un método reflexivo y un proceso de comunicación y aprendizaje, que podrá aplicar a su vida cotidiana para lograr autonomía respecto al profesional y a la Institución a la cual pertenece.

Para ello es necesario promover y crear condiciones para que la persona sea actor protagónico de un proceso que lo oriente a un conocimiento de sí en situación, y del contexto vincular y social. Este debe ser tanto intelectual como emocional.

De esta manera el probado podrá realizar una lectura y un análisis que le permita una acción transformadora consciente. En el caso específico de la Suspensión, se apuntará en principio a lograr que el probado pueda asumir sus propias responsabilidades respecto al hecho cometido. Esto le permitirá encaminar acciones para reparar el daño ocasionado, en la medida de sus posibilidades.

El Trabajador Social al intentar promover en el probado la reflexión, va a favorecer que éste logre una adaptación progresivamente activa a la realidad.

(46)Améndola, Viviana. *Tesis de Grado: “Diagnóstico en Trabajo Social”*. 1997. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.

La adaptación activa "consiste en una buena coordinación de motivos y posibilidades, que permite a la persona establecer un compromiso tolerable, entre lo que desea y lo que puede realmente; y mantener una sensación de equilibrio y totalidad, al propio tiempo que realiza los cambios pertinentes en sí mismo o en la circunstancia." (47)

Un individuo que ha crecido en una sociedad como la nuestra, aprende cuales son los requisitos generales que se le atribuyen, según los diferentes papeles sociales que desempeña.

Así, en esta sociedad compleja, el individuo necesita tener capacidad de adaptación, asimilar la realidad externa y adaptar sus impulsos a las normas consensuadas socialmente.

En algún momento de su vida, cualquier persona puede experimentar conflicto en el desempeño de su papel social.

" Lo que convierte el problema en objeto de Trabajo Social es la incapacidad de la persona para reunir los medios necesarios para conseguir o mantener una situación de bienestar". (48)

En un primer momento, la persona se presenta con un problema que al principio, puede ser periférico, es decir aquel donde el individuo ha centrado su preocupación. En el caso de un probado podría ser su vínculo legal con la justicia, el delito por el cual se lo acusa, y su consecuencia inmediata y repercusión social.

Ante esto, el Trabajador Social, no debe dejar de considerar la naturaleza dinámica y polifacética del problema. Pero se hace necesario seleccionar algunos aspectos, ya que no puede trabajar globalmente.

Dicha selección se centrará en el aspecto que posee mayor importancia y es susceptible de ser modificado (ya sea por las características del probado, la situación en la que se encuentra, y los objetivos y recursos institucionales), empezando por aquellos que la persona considera crucial.

En este proceso " se indaga el conflicto que subyace a la conducta manifiesta (acto delictivo) para descifrar las contradicciones vivenciadas." (49) que al no resolverse dan lugar a la conducta penalizada por la ley.

La acción del Trabajador Social, entonces, se focaliza en ese aspecto, aunque la comprensión y el plan sean globales, ya que

(47) Perlman Helen Harris. "El Trabajo Social Individualizado" Rialp. Madrid 1980 página 31-32

(48) Idem 46 página 45

(49) Quiroga, Ana P "Operación y actitud psicológica" Ficha de cátedra. Clase N°13 U.N. de MdP Facultad de Psicología Social 2/8/1982

“todo lo que afecta o modifica un aspecto de la vida de una persona, hace impacto y se refleja en los demás aspectos”. (50)

Una mirada global y totalizadora requiere un pensamiento dialéctico: investigar relaciones, interdependencia, y articulación de factores, conectando lo que para la persona se presenta fragmentado, de modo tal que la misma, pueda establecer relaciones entre hechos, cuyos nexos significativos, hasta el momento no se tenían presentes.

En el caso particular, el Trabajador Social debe investigar cuales son los factores que han incidido para que la persona cometa ese acto delictivo.

Si bien en cada situación se combinan de manera diferente, conocemos que los más relacionados con esta medida puede ser: adicciones, desocupación, maltrato familiar, bajo nivel educativo, escasez de recursos económicos para cubrir necesidades básicas, disgregación familiar entre otros.

Esto implica un cambio actitudinal, un aprender a aprender de otra manera y redefinir modelos de pensamiento y acción.

El Trabajador Social interviene indagando las contradicciones internas del probado y las que vive con su contexto, conflicto que podrá ser una de las causas de su accionar delictivo. A través de una reflexión conjunta entre el Trabajador Social y el probado, podrán planificar acciones para el *cambio*.

Para éste se requiere definir con la persona qué se quiere cambiar, porqué y qué se quiere alcanzar con la nueva situación

No solo se tiene en cuenta el cambio objetivo del probado, es decir lo que puede visualizarse con elementos observables, sino también el subjetivo que es el cambio sentido internamente por la persona. El objetivo de la intervención no se acota únicamente al satisfactorio cumplimiento de la regla de conducta asignada, sino que produce en la persona un cambio actitudinal.

El Trabajador Social interviene tratando que el probado analice los diversos aspectos de su situación, que afirme su confianza en sí mismo, su autoestima y que pueda comprender como funciona su comportamiento en relación con los otros.

En este proceso de cambio el Trabajador Social deberá favorecer el interés y la motivación que el probado tiene para cambiar, a través de las reglas de conducta.

(50) Perman Helen Harris “El Trabajo Social Individualizado” Rialp. Madrid 1980 página 51

Con esto se quiere beneficiar a la persona buscando que estas reglas se relacionen con los intereses, necesidades y capacidades de cada uno. También será importante detectar las resistencias al cambio y el grado de esperanza para alcanzar un cambio satisfactorio.

Este accionar del Trabajador Social constituye un elemento fundamental para su intervención.

Para que se produzca este cambio el Trabajador Social debe intervenir directamente en una relación frente a frente donde el probado es actor partícipe.

Ambos se comprometerán en un proceso que los modificará a los dos y que introducirá cambios tanto en uno como en el otro. El profesional confronta al probado con la consecuencia de sus actos, para prevenirlo de las consecuencias que tal o cual tipo de comportamiento ocasionará.

De esta manera ejerce sobre el probado cierta autoridad que tiene su origen en su status y en su rol.

El Trabajador Social va a utilizar sus conocimientos y su saber para responder a las necesidades e interrogantes del probado. Esta información que se le proporciona, lo beneficiará en la toma de decisiones y lo orientará para hacer valer sus derechos.

Con esta actitud asesora, el Trabajador Social buscará promover en el probado:

- El enfrentamiento con sus responsabilidades, basándose en los propios recursos y fuerzas personales donde la persona asume sus decisiones y establece sus objetivos de vida.
- La ampliación de horizontes de pensamiento y fines. Esto permite superar parcialidades, resolver contradicciones y aclarar sentimientos y deseos confusos.
- La superación del egocentrismo y la dependencia, capacitándolo para un tratamiento realista y comunitario de los problemas.
- El establecimiento de hábitos de reflexión y comunicación para un mejor desarrollo de las aptitudes y actitudes sociales relacionadas con el bien común.
- La modificación positiva de las disposiciones y conductas generales frente a los demás.

El Trabajador Social debe comprender que el comportamiento actual de una persona, su manera de relacionarse con los otros, no solo depende de lo que ha sido o es, sino también de su concepción de lo que serán él y su situación en el futuro.

El fin último de nuestra intervención en la Suspensión del Proceso Penal a Prueba tiende a promover en el probado la construcción de su proyecto de vida, aún en situaciones extremadamente desfavorables y condicionantes (como no cubrir necesidades básicas, maltrato, otras). Se tratará de elaborar con la persona para que a partir de un diagnóstico de su situación actual, logre construir su realidad futura.

Cabe replantearnos tanto desde lo ético como desde el alcance de nuestra profesión, la posibilidad de "pronosticar" o "evaluar" el accionar futuro de un sujeto, la intensidad y las características asociales del mismo, sin que ello implique el valor subjetivo del prejuicio y la posibilidad de estigmatización, de quien es calificado por su accionar potencial o sus virtudes.

Podemos producir un dictamen informando respecto de aquellos datos que son siempre factibles de establecer a través de nuestras técnicas específicas que permiten arribar a un diagnóstico, no así a un pronóstico sobre las conductas que un sujeto puede o no llegar a realizar; pues cada conducta obedece a una situación única y específica en un momento específico. Ese será nuestro límite.

II PARTE

TRABAJO DE CAMPO

DISEÑO METODOLOGICO

Se trata de una investigación de tipo cualitativa. La naturaleza metodológica de los objetivos de dicha investigación, es exploratoria y descriptiva.

Detallamos los objetivos que han orientado nuestra investigación guiando el trabajo de campo.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un diagnóstico de situación para conocer las respuestas institucionales que se le brindan a las personas con Suspensión del Proceso Penal a Prueba, desde el ámbito judicial penal de la ciudad de Mar del Plata, y de esta manera elaborar una propuesta alternativa desde el rol del Trabajador Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Explorar cada uno de los pasos del proceso penal de la Probation, desde sus inicios hasta la culminación del tratamiento o la rehabilitación en el Departamento Judicial Mar del Plata.
- 2- Especificar la intervención del Trabajador Social en el proceso de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, desde las diferentes Dependencias Judiciales (Ministerio Público, Asesoría Pericial, Patronato de Liberados).
- 3- Conocer las respuestas de las Instituciones de Bien Público que incorporan probados en el Departamento Judicial Mar del Plata.
- 4- Conocer el proceso del probado desde su inserción hasta su egreso de la Institución receptora y su relación con el Trabajo Social.
- 5- Elaborar desde el Trabajo Social una propuesta alternativa superadora de la situación.

El universo de estudio es el *Departamento Judicial Mar del Plata*.

Las unidades de análisis son: Dependencias Penales del Departamento Judicial Mar del Plata; Probados que han cumplido y cumplen actualmente la medida; Instituciones de Bien Público del Partido de Gral. Pueyrredón y los Profesionales de los Servicios Sociales del Ministerio Público, Asesoría Pericial y Patronato de Liberados.

Para abordar cada eje se utiliza como instrumento de recolección de la información la entrevista estructurada o semi-estructurada.

1) Las Dependencias Penales del Departamento Judicial Mar del Plata bajo el nuevo Código de Procedimiento Penal: Juzgados Penales, Defensorías y Fiscalías.

Se entrevista al Profesional encargado de las siguientes Dependencias Penales, en el transcurso del año 2000:

- a)- 4 Defensorías
- b)- 5 Fiscalías
- c)- 4 Juzgados y Tribunales

Se tomaron al azar las Dependencias que venían trabajando con la Medida desde su sanción, con el objeto de conocer sus funciones y apreciaciones con respecto a la medida

Las demás Dependencias que intervienen en la Suspensión del Proceso Penal a Prueba no fueron incluidas dada su reciente creación.

Con el fin de preservar la identidad de las Instituciones y los Profesionales, hemos clasificado a las mismas con las letras del abecedario.

2) Probados que han cumplido y cumplen actualmente la medida:
Se divide en dos partes:

Primera parte: Los datos que se detallan a continuación fueron facilitados por el Juzgado en lo Criminal N° 3, durante el primer semestre del año 2000. Cabe aclarar que para recoger estos datos, se nos presentaron dificultades porque las Dependencias intervinientes en estas causas no consideraron pertinente que dispusiéramos de una lista de personas que estén bajo este Régimen. Por esta razón es que solamente el Juzgado mencionado nos facilitó la información, bajo nota de pedido.

Durante ese período se llevan a cabo las entrevistas a los probados identificando 20 causas al azar con diferentes reglas de conducta a cumplir.

Las mismas se dividen en 4 categorías:

- Fijación de residencia (5 probados entrevistados).
- Tratamiento psicológico /médico (5 probados entrevistados).
- Trabajo comunitario (5 probados entrevistados).
- Continuidad educativa/ laboral (5 probados entrevistados).

Los hechos delictivos de las causas acontecieron durante los tres últimos meses del año 1998 y el año 1999.

Se clasifica a cada probado con un número, para resguardar su identidad.

Segunda parte: Se extraen 13 causas del Servicio Social del Ministerio Público, registradas desde la sanción de la Ley 24.316 (1994) hasta setiembre de 1998; fecha en que se pone en vigencia el Nuevo Código de Procedimiento Penal y que el Servicio Social fue desmembrado y los Profesionales ocuparon otras funciones dentro de la estructura Judicial.

A mediados del año 2000 se entrevistan en sus domicilios a los probados, con el objeto de conocer la percepción que tienen estas personas, acerca de la respuesta que le brindan las Instituciones Judiciales y Comunitarias, como así también visualizar la evolución de su propio proceso.

3) Las Instituciones de Bien Público del Partido de Gral. Pueyrredón han sido seleccionadas basándose en una encuesta por correo realizada por el entonces Fiscal y actual Juez en lo Criminal N°3 Dr. Eduardo Alemano durante 1998. La misma solicitaba una respuesta acerca de la disponibilidad de recibir probados e informaba sobre la medida. Se ha trabajado con 30 Instituciones que respondieron positivamente a dicha encuesta (1998).

Se entrevista en su sede a los informantes claves de las Instituciones de Bien Público de Mar del Plata, para conocer cual es la respuesta institucional frente a la medida. Esta está dividida en tres partes:

Primera parte: Asesoramiento sobre los aspectos básicos a tener en cuenta de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba y la función de la Institución que recibe al probado.

Segunda parte: Recabar datos específicos de la Institución como: ubicación geográfica, objetivos, horarios, tipo de servicio que presta, etc.

Tercera parte: Caracterizar el trabajo comunitario que debe realizar el probado: persona a cargo de la recepción, orientación y control, horarios y actividades solicitadas.

Con el fin de preservar la identidad de las Instituciones, hemos clasificados a las mismas con diferentes números.

4) En el transcurso del año 1999 se entrevistan a los Profesionales de los Servicios Sociales que intervienen en las causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba.

Estos son:

-Servicio Social del Ministerio Público.

- Servicio Social de la Asesoría Pericial.
- Servicio Social del Patronato de Liberados de

Mar del Plata.

-Servicio Social del Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se intenta comparar el rol del Trabajador Social en ambos Patronatos (Mar del Plata y Ciudad Autónoma de Bs. As.).

Se entrevista a un Profesional en cada Dependencia mencionada, para conocer el rol del Trabajador Social frente a esta medida. (*)

En el transcurso de la investigación, los tiempos cronológicos predeterminados se fueron modificando por la realidad dinámica y cambiante.

()Queda a disposición del Jurado el diskette (ubicado en la solapa del trabajo) de las entrevistas realizadas a cada uno de los ejes mencionados, que por su extensión las autoras consideraron no pertinente colocarlas en este trabajo.*

SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION

1-PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL

a)DEFENSORIAS

Defensores entrevistados: 4

1-Requisitos para proceder a la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

CANTIDAD DE PROFESIONALES	REQUISITOS
3 Defensores	Mención de interpretación amplia y restringida
3 Defensores	Se fundamentan en el Código Penal
3 Defensores	Consideran el consentimiento de la persona imputada.
3 Defensores	Consideran el acuerdo del Fiscal
3 Defensores	adhieren a la interpretación amplia

-Proceso Penal de la Suspensión
Cuatro Defensores no especifican el Proceso Penal

2- Rol específico del profesional

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Defensores	informan y asesoran al imputado sobre la medida
3 Defensores	proponen reglas de conducta al Juez o Tribunal
3 Defensores	controlan la legalidad y los pasos del proceso penal

3-Participación en la causa luego de la intervención

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Defensores	se desvinculan de la causa
1 Defensor	no se desvincula de la causa

4-Profesional encargado de asignar las reglas de conducta:

Los cuatro Defensores afirman que debe hacerlo el Juez.

5-Ente legal encargado de supervisar a los probados

Los cuatro Defensores consideran que debería hacerlo el Patronato de Liberados.

6- Contacto con el ente legal encargado de supervisar

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Defensores	no mantienen contacto permanente con el Patronato de Liberados
0 Defensores	mantiene contacto permanente con el Patronato de Liberados
2 Defensores	mantienen contacto irregular por carta o por teléfono con el Patronato

7-Instituciones públicas donde se cumplen las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Defensores	Instituciones públicas con insuficientes recursos
0 Defensores	Instituciones públicas con suficientes recursos
1 Defensor	Instituciones gratuitas de rehabilitación psicológica
3 Defensores	Instituciones públicas educativas, recreativas y deportivas

8-Contacto e información que se brinda a la Institución receptora

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS	CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
0 Defensores	Mantiene contacto directo	4 Defensores	a través de un oficio
4 Defensores	No mantiene contacto directo	0 Defensores	a través de un profesional

9-Criterios para elegir las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Defensores	capacidades de la persona
4 Defensores	historia de vida y características de la persona
2 Defensores	estado de salud psicológica
1 Defensor	lugar geográfico donde se domicilia
2 Defensores	tipo de delito cometido

10- Información que brinda el profesional sobre la medida

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Defensor	consecuencias de incumplimiento
1 Defensor	condiciones a asumir
2 Defensores	ventajas y desventajas sobre la medida

11- Medidas adoptadas si el probado no cumple

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Defensores	otorga oportunidad para justificar el incumplimiento
4 Defensores	reboca la medida y continua el proceso de no haber justificativo

12- Peritaje psicosocial

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Defensores	realizan peritajes en situaciones que lo requieran
1 Defensor	realizan peritajes en casos excepcionales
1 Defensor	no realizan peritajes

13-Trabajo con familias y redes primarias

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Defensores	no mantiene contacto directo y frecuente con la familia
3 Defensores	mantiene contacto cuando la flia. se acerca a la Dependencia
1 Defensor	mantiene contacto a través de los informes de los peritos

14- Consideraciones sobre la medida (prevención)

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Defensores	consideran que es preventiva
1 Defensor	considera que no es preventiva

-Los tres Defensores que respondieron positivamente consideran que la medida es preventiva porque:

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Defensor	brinda un servicio
2 Defensores	ayuda al tratamiento de las adicciones
1 Defensor	el probado puede aprender un oficio
3 Defensores	contribuye al mejoramiento de la persona y a la toma de conciencia
2 Defensores	evita el juicio y la condena del imputado

15- Equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Defensores	consideran necesario el trabajo interdisciplinario
3 Defensores	integrarían el equipo con TS, Psicólogo y personal judicial
1 Defensor	integraría el equipo con TS y Psicólogo

- Lugar donde se desempeñaría el equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Defensores	oficina que pertenezca a la Defensoría
1 Defensor	oficina para control
1 Defensor	oficina que pertenezca al Poder Judicial

16-Resultados de la experiencia práctica respecto a la aplicación de la medida

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Defensor	no hay control y como resultado hay reincidencia
2 Defensores	no hay control y como resultado no hay conciencia para responsabilizarse por el cumplimiento
1 Defensor	no hay comunicación entre institución receptora y Poder Judicial
1 Defensor	no hay un buen seguimiento por la ausencia de Juez de Ejecución

17- Objetivos de la intervención del Trabajador Social

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Defensores	realizar informes sociales para contribuir a determinar la regla de conducta
1 Defensor	realizar visitas domiciliarias y seguimiento durante el proceso
1 Defensor	no visualiza el rol

18-Profesional idóneo para el seguimiento del probado

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Defensores	consideran que el TS es el profesional más adecuado
1 Defensor	consideran que debería existir un equipo interdisciplinario

b)FISCALIAS

Fiscales entrevistados: 5

1-Requisitos para proceder a la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

CANTIDAD DE PROFESIONALES	REQUISITOS
5 Fiscales	Mención de interpretación amplia y restringida
3 Fiscales	la persona no debe tener antecedentes
5 Fiscales	adhieren a la interpretación amplia

- Proceso Penal de la Suspensión

Dos Fiscales especifican el Proceso Penal desde que se inicia con la denuncia hasta culminar con el cumplimiento

*Denuncia e investigación previa

*Evaluación de la causa si encuadra

dentro de los requisitos

*Se llevan a cabo acuerdos entre el Defensor, el Fiscal y el imputado

*Se dictamina la Suspensión a través del Juez o Tribunal

*Se produce el sobreseimiento en caso de cumplimiento satisfactorio

Tres Fiscales no mencionan el Proceso Penal.

2- Rol específico del profesional

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Fiscal	verificar el cumplimiento de los requisitos legales dados en el art. 76 bis
1 Fiscal	controlar el cumplimiento del probado
1 Fiscal	realizar la instrucción de la causa
1 Fiscal	prestar conformidad para proceder a la Suspensión
1 Fiscal	intervenir desde la declaración del imputado hasta la elevación a juicio

3-Participación en la causa luego de la intervención

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Fiscales	se desvinculan de la causa
1 Fiscal	interviene solo si se cumple con las condiciones pactadas

4-Profesional encargado de asignar las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	Juez
1 Fiscal	Juez y Patronato de Liberados
1 Fiscal	Juez de Ejecución

5-Ente legal encargado de supervisar a los probados
Los cinco Fiscales consideran que debería hacerlo el Patronato de Liberados.

6- Contacto con el Ente legal encargado de supervisar

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Fiscales	no mantienen contacto con el Patronato de Liberados
1 Fiscal	mantiene contacto si se produce una situación particular

7-Instituciones públicas donde se cumplen las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	Instituciones públicas con insuficientes recursos
3 Fiscales	Instituciones gratuitas de rehabilitación psicológica
3 Fiscales	Instituciones públicas educativas, recreativas y deportivas

8-Contacto e información que se brinda a la Institución receptora

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
0 Fiscales	Mantiene contacto directo
5 Fiscales	No mantiene contacto directo

9-Criterios para elegir las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Fiscal	capacidades de la persona
1 Fiscal	lugar geográfico donde se domicilia
4 Fiscales	tipo de delito cometido
3 Fiscales	situación particular
2 Fiscales	historia de vida y características de la persona

10-Información que brinda el profesional sobre la medida

Los cinco Fiscales consideran que es el Defensor quien debe informar al probado

Dos Fiscales brindan información acerca de:

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Fiscal	alcances, ventajas y responsabilidad de la Suspensión
1Fiscal	significado de la medida y sus consecuencias

11- Medidas adoptadas si el probado no cumple

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	otorga oportunidad para justificar el incumplimiento
2 Fiscales	reboca la medida y continua el proceso de no haber justificativo

12- Peritaje psicosocial

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	Realiza peritajes en situaciones que lo requieran
2 Fiscales	no realiza peritajes

13-Trabajo con familias y redes primarias

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	no mantiene contacto directo y frecuente con la familia
1 Fiscal	mantiene contacto cuando la flia. se acerca a la Dependencia
1 Fiscal	mantiene contacto

14- Consideraciones sobre la medida (prevención)

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Fiscales	Considera que es preventiva
3 Fiscales	Considera que no es preventiva

- Los tres Fiscales que respondieron negativamente consideran que la medida sería preventiva si existiera un mecanismo de control y las reglas de conducta fueran adecuadas al caso en particular

15- Equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
5 Fiscales	Considera necesario el trabajo interdisciplinario
1 Fiscal	Integraría el equipo con Trabajador Social, Psicólogo, personal judicial, Antropólogo y Sociólogo
4 Fiscales	Integraría el equipo con Trabajador Social, Psicólogo, Psiquiatra y miembros del Poder Judicial

- Lugar donde se desempeñaría el equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Fiscal	oficina para el Juez de Ejecución
4 Fiscales	oficina especifica para la medida

16-Resultados de la experiencia práctica respecto a la aplicación de la medida

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Fiscal	no hay control y como resultado no hay conciencia para responsabilizarse por el cumplimiento
1 Fiscal	no hay comunicación entre Institución receptora y Poder Judicial
4 Fiscales	no hay un buen seguimiento y se desconoce si el probado cumple o no

17- Objetivos de la intervención del Trabajador Social

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Fiscales	realizar informes sociales para contribuir a determinar las reglas de conducta
1 Fiscal	realizar visitas domiciliarias y seguimiento durante el proceso
3 Fiscales	control y seguimiento para detectar dificultades y orientar a la persona

18-Profesional idóneo para el seguimiento del probado

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Fiscales	Considera que el Trabajador Social es el Profesional más adecuado
2 Fiscales	Considera que debería existir un equipo interdisciplinario

c) JUZGADOS Y TRIBUNALES

Jueces entrevistados: 4

1-Requisitos para proceder a la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

CANTIDAD DE PROFESIONALES	REQUISITOS
2 Jueces	Mención de interpretación amplia y restringida
3 Jueces	se fundamenta en el Código Penal
2 Jueces	Adhiere a la interpretación amplia

- Proceso Penal de la Suspensión

Dos Jueces mencionan el Proceso Penal:

*Un Juez lo separa en dos etapas: -etapa de investigación penal preparatoria

-etapa del juicio

*Un Juez lo separa en cuatro etapas:

-pedido de Suspensión por el Defensor y consentimiento del Fiscal

-recepción del imputado en una audiencia con el Defensor y el Fiscal en el Tribunal

-resolución de la Suspensión

-fijación de las condiciones a cumplir

Dos Jueces no mencionan el Proceso Penal

2- Rol específico del Profesional

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Juez	Juez de Ejecución
2 Jueces	resolver el otorgamiento de la Suspensión
1 Juez	Juez en lo Correccional y Criminal de Transición que aplica el Código anterior

3-Participación en la causa luego de la intervención

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Jueces	se desvincula de la causa
1 Juez	no se desvincula de la causa y monitorea dentro de sus posibilidades

4-Profesional encargado de asignar las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	Tribunal
2 Jueces	Juez en lo Correccional y Criminal

5-Ente legal encargado de supervisar a los probados

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	Patronato de Liberados
2 Jueces	Juez de Ejecución

6- Contacto con el Ente legal encargado de supervisar

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	no mantienen contacto
1 Juez	mantiene contacto a través de informes periódicos
1 Juez	mantiene contacto directo

7-Instituciones públicas donde se cumplen las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Jueces	Instituciones públicas con insuficientes recursos
3 Jueces	Instituciones gratuitas de rehabilitación psicológica
3 Jueces	Instituciones públicas educativas, recreativas y deportivas

8-Contacto e información que se brinda a la Institución receptora

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	Mantiene contacto irregularmente a través de oficio o informe
1 Juez	Mantiene contacto irregularmente
1 Juez	No mantiene contacto

9-Criterios para elegir las reglas de conducta

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	capacidades de la persona
1 Juez	horario laboral y tiempo libre
3 Jueces	tipo de delito cometido
1 Juez	historia de vida y características de la persona

10- Información que brinda el Profesional sobre la medida

Los cuatro Jueces consideran que es el Defensor quien debe informar al probado.

Dos Jueces brindan información acerca de:

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	alcances, ventajas y responsabilidad de la Suspensión

11- Medidas adoptadas si el probado no cumple

Los cuatros Jueces rebocan el beneficio y continúan con el proceso.

12- Peritaje psicosocial

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Jueces	Realiza peritajes como informes de evaluación
1 Juez	no realiza peritajes

13-Trabajo con familias y redes primarias

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
3 Jueces	no mantiene contacto directo y frecuente con la familia
1 Juez	Mantiene contacto indirecto a través del Servicio Social en casos requeridos

14- Consideraciones sobre la medida (prevención)

- Los cuatro Jueces considera que la medida no es preventiva, lo sería si existiera un mecanismo de control seguimiento y recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

15- Equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
4 Jueces	Considera necesario el trabajo interdisciplinario
4 Jueces	Integraría el equipo con Trabajador Social y Psicólogo
2 Jueces	no lo considera factible actualmente

- Lugar donde se desempeñaría el equipo interdisciplinario

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Juez	oficina auxiliar del Juzgado
1 Juez	oficina auxiliar del Ministerio Público
2 Jueces	no contesta

16-Resultados de la experiencia práctica respecto a la aplicación de la medida

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
1 Juez	falta de recursos de tipo institucional para coordinar con mayor eficacia
3 Jueces	carencia de una estructura que permita un eficaz seguimiento y acompañamiento del probado

17- Objetivos de la intervención del Trabajador Social

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CATEGORIAS
2 Jueces	realizar informes sociales para contribuir a determinar las reglas de conducta
2 Jueces	nexo con el probado y la Institución Judicial
1 Juez	dictaminar e informar

18- Profesional idóneo para el seguimiento del probado

Los cuatro Jueces manifiestan que es el Trabajador Social el Profesional idóneo para el seguimiento del probado.

En la información precedente se observa que:

El criterio de los Profesionales del Poder Judicial en cuanto a la interpretación acerca de la aplicación de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, indica que esta medida se aplica tanto a causas correccionales como penales, ya que tienen como prioridad la interpretación amplia, evaluando cada caso en particular.

En cuánto a los requisitos, todos mencionan aquellos que están contenidos en la Ley.

Respecto al proceso, los Defensores no han hecho mención del mismo, probablemente al igual que los requisitos, consideraron que es una información contenida en la Ley y ha sido dado por obvio.

Desde nuestra visión y desde lo que dispone la Ley, podemos concluir que el rol de estos Profesionales abarca todas las categorías mencionadas: información, asesoramiento, proposición de las reglas de conducta y control de la legalidad y los pasos del proceso.

Los Profesionales del Poder Judicial consideran el proceso legal hasta el momento en que se dictamina la Suspensión, podríamos inferir que cumplen con ese aspecto del rol. Pero si el proceso se extiende hasta el momento en que culmina el cumplimiento de la medida, podríamos suponer que no se cumple,

ya que no condice con el hecho de que la mayoría de ellos afirman que se desvinculan de la causa luego de dictaminada la medida.

Los Jueces tienen diversidad de roles, según el tipo de Juzgado.

Se denota la falta de la figura del Juez de Ejecución, y si bien algunos Jueces intentan cubrir ese espacio dentro de sus posibilidades, aún esa función no está cubierta desde la práctica, siendo que se visualiza como muy necesaria.

En la asignación de las reglas de conducta, se observa una postura unánime hacia la Ley, que establece al Juez como responsable. El Defensor contribuye con la proposición de las reglas, pero es el Juez quien tiene la decisión.

Según la mayoría de estos Profesionales el Ente encargado de supervisar a los probados, debería ser el Patronato de Liberados. Lo mismo indica la Ley (*) "someterse al cuidado del Patronato de Liberados es una de las reglas de conducta, pero ésta no es optativa para estos casos, se impone a todas las personas que están bajo esta medida".

Sin embargo se puede denotar que **no existe contacto periódico o frecuente con los Profesionales del Poder Judicial.** Esto podría deberse a que estos Profesionales se desvinculan de la mayoría de las causas al dictarse la Suspensión. La comunicación entre ambas instituciones se vuelve cada vez más irregular e indirecta, es decir que se efectúa por medio de documentación.

Las Instituciones de Bien Público que disponen de escasos recursos, son la prioridad en la selección para que el probado cumpla las reglas de conducta, según el criterio de los Defensores, Fiscales y Jueces.

Consideramos que es acertado orientar la acción hacia este tipo de entidades, ya que a veces no tienen otro recurso humano para cubrir ciertas necesidades.

De esas Instituciones, se destacan las educativas, las recreativas y deportivas, tanto sea para brindar o recibir un servicio.

Luego se mencionan las de rehabilitación psicológica, donde en general los probados realizan tratamiento para adicciones.

(*) Los párrafos resaltados con negrita son los datos proporcionados por los Profesionales entrevistados.

Sería más provechoso para el probado que debe insertarse en Instituciones con esta función, si existiera un número suficiente de entidades que albergue a la persona con su problemática, el tiempo necesario, y con la atención requerida para el caso. En la práctica, estas Instituciones parecen estar desbordadas por la demanda de la población, y a veces ni siquiera logran ingresar al probado.

Los Fiscales y los Defensores expresan que no mantienen contacto con la Institución receptora. En cambio la mayoría de los Jueces mantiene contacto irregular a través de oficinas e informes.

En el caso de los Profesionales del Poder Judicial que no mantienen contacto, podemos inferir que es a consecuencia de su desvinculación de la causa.

Los Jueces, si bien expresan desvincularse de las causas, logran mantener cierto contacto con la institución receptora.

La información que se le brinda a las Instituciones receptoras, solo los Defensores la refieren destacando que se hace a través de un oficio.

Sin embargo, si bien los Jueces no lo mencionan explícitamente podemos inferir que se manejan de la misma manera, siendo que mantienen contacto a través de un oficio o informe.

Cada Institución que recibe probados debe necesariamente recibir información y mantener contacto frecuente con los Profesionales intervinientes de todas las áreas.

Ambas Instituciones deben asumir el compromiso y la responsabilidad respecto al probado.

En el criterio para elegir las reglas de conducta, se visualiza en los Profesionales el Poder Judicial la prioridad por considerar: el tipo de delito cometido, luego las capacidades de la persona (según los Jueces y los Defensores). Para los Fiscales la importancia reside en la situación particular.

Finalmente estos Profesionales consideraron la historia de vida y las características de la persona, el lugar geográfico de su domicilio, sus horarios y su estado de salud psicológico. *Gustavo Vitale* “manifiesta que la Ley dentro de sus finalidades establece: mantener o lograr la integración social del probado a través de la internalización de pautas positivas de conducta:

permitiendo al Juez o Tribunal modificar las reglas de conducta según resulte conveniente al caso” (1996).

A raíz de lo expresado por los Profesionales del Poder Judicial se puede denotar voluntad para singularizar cada caso y adecuar las reglas de conducta al mismo. Esto es un punto muy importante para el éxito de la aplicación de la medida, ya que esta determinación constituye el momento más importante del proceso legal, que determinará el futuro cumplimiento de las reglas. La fijación de las reglas de conducta a cumplir por el probado, encuentra sus límites en el propio objetivo del Instituto, que es tender a la rehabilitación por prevención especial, para lo cual no resulta aceptable que se realice una imposición mecanizada, carente de una adecuada individualización.

Queremos resaltar que desde nuestra visión el Instituto irá progresando en la medida en que los Profesionales del Poder Judicial no consideren estos criterios de manera aislada, sino que logren integrarlos a todos para evaluar cada individuo.

Tampoco se debe perder de vista que se prioriza uno u otro aspecto según el tipo de institución a la cual asistirá el probado.

La obligación de brindar información sobre la medida recae sobre el Defensor, como lo establece la Ley.

De todos modos los Jueces y los Fiscales contribuyen a reforzar dicha información basada en alcances, ventajas, responsabilidades, consecuencias, condiciones a asumir.

Consideramos importante, que más allá del Defensor, cada uno de los Profesionales del Poder Judicial haga su aporte brindando información, ya que una gran parte de los probados desconoce la terminología legal, y algunos por su nivel educativo tienen dificultades para asimilar conocimientos, motivo por el cual no saben como actuar y eso dificulta el cumplimiento de las reglas.

La mayoría de los Defensores y Fiscales menciona la posibilidad de otorgar al probado una oportunidad para justificar el incumplimiento de la regla impuesta.

Los Jueces no hacen mención al respecto. Los que no lo han mencionado, lo omitieron por considerar obvia la audiencia previa a la revocación.

Si la tendencia es tener en cuenta cada probado en particular, es adecuado que se cite a la persona para escuchar cuales fueron sus justificaciones.

Si no existen razones fundamentadas avalamos la revocación de la medida y la continuación del proceso.

Es importante no perder de vista este aspecto, ya que sin este límite, la medida perdería su finalidad, y se convertiría en una medida optativa, y no en una alternativa a la prisión.

El peritaje psicosocial no es una constante en todas las causas de Suspensión.

En la actualidad sólo se hacen en situaciones que lo requieran, y sólo en una etapa del proceso, que varía según el Profesional y las características de la causa (tipo de delito y características de la persona).

Consideramos necesario que en todas las causas, pueda partirse de un diagnóstico psicosocial que contribuya a determinar las reglas de conducta a seguir, las Instituciones asignadas, la necesidad de contención que cada probado tiene de un Profesional y el tipo de tratamiento requerido. El Juez necesita como indispensable complemento una estructura de relevamiento social, cultural y económico del solicitante a fin de contar con los elementos esenciales para resolver acorde al caso, pero además y fundamentalmente necesita contar con mecanismos de vigilancia y contralor posterior para el seguimiento regular de las reglas de conducta impuestas.

Esto también sería útil para poder confeccionar un informe evaluativo al finalizar el cumplimiento.

Sabemos que la realidad actual dificulta llevar a cabo un peritaje de esta magnitud, por lo que sería necesario incrementar la cantidad de Profesionales (Trabajadores Sociales, Psicólogos...).

Los Profesionales del Poder Judicial no mantienen contacto directo y frecuente con la familia como parte de la investigación y planificación en las causas de Suspensión.

El contacto sólo se da por acercamiento de la familia a la Dependencia o de manera indirecta a través de los informes de los Peritos.

El rol que desempeñan Defensores, Jueces y Fiscales no es factible intervenir las familias de todos los probados; sin embargo consideramos necesario que estos Profesionales tengan información de todas las causas, a través de los Peritos.

El abordaje con la familia, nos da una visión más totalizadora de la persona y su situación, y permite involucrar a la familia del probado para que contribuya al cumplimiento de las reglas, y al mejoramiento de los problemas familiares que en parte repercutieron

o favorecieron, en algunos casos, a la comisión del delito. Este abordaje se interesa en el contexto tomando en cuenta a la influencia de las actitudes y del comportamiento, y los vínculos en forma individual y social desde la familia hasta su conjunto en redes sociales.

Casi todos los Profesionales del Poder Judicial consideran que la medida es en sí misma preventiva, pero la mayoría opina que deja de serlo, dado que en la realidad no existen mecanismos de control y recursos para cumplir sus objetivos. Cómo consecuencia de esto, la medida dejaría de cumplir con su finalidad.

Partimos de la base que la aplicación de este Instituto tiene sentido en la medida que cumpla su finalidad de prevención.

La prevención debe dirigirse a la detección de factores condicionantes y proponerse la modificación de los mismos y de la realidad, y no quedar en el episodio sintomático en sí de una estructura social, sin ahondar sobre las causas múltiples y polifacéticas, frente a un fenómeno. Ante esto deberíamos preguntarnos cuál es el valor de su aparición.

El hecho de operar únicamente sobre las consecuencias genera aumento, resistencia y persistencia de dicho fenómeno.

Un punto importante en la prevención, es la continuidad de la intervención profesional y no una tarea aislada y esporádica.

Todos los Profesionales del Poder Judicial consideran necesario el trabajo interdisciplinario.

En la mayoría de los casos el equipo básico de Profesionales estaría compuesto por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogados.

Silvia Rovira menciona que: " la mayor parte de las acciones de campo estarán bajo la órbita del Servicio Social, pero con participación de la Psicología, el Derecho e incluso la Medicina" (1997).

El espacio físico, estaría dado en una oficina auxiliar.

Hay diversidad de criterios respecto a la ubicación de la oficina dentro del organigrama del Poder Judicial.

Cada Profesional del Poder Judicial apunta a ubicar la oficina dentro del área de su competencia.

Es destacable que estos Profesionales consideran el trabajo desde la interdisciplina, ya que esto demuestra apertura para que el abordaje de las causas se haga de manera más integral.

Cabe señalar que el equipo se conforma, entre otros Profesionales, siempre con Trabajadores Sociales. Se observa conocimiento acerca de sus incumbencias.

Sería interesante, que de haber una oficina exclusiva para causas menores, ésta no dependa exclusivamente de la competencia de los Jueces, los Fiscales o los Defensores.

Sería útil que todos estos Profesionales tengan acceso para solicitar intervención.

Gustavo Vitale considera que "para que la ejecución se lleve a cabo con una mínima eficacia será necesario organizar un equipo interdisciplinario que pueda desempeñar las actividades propias de una oficina de prueba" (1996).

Los Fiscales y los Defensores, mencionan el insuficiente control y seguimiento del probado; y la escasa comunicación entre la Institución receptora de probados y el Poder Judicial.

Los Jueces fundamentan el motivo de estas dificultades, adjudicándolas a la escasez de recursos de tipo institucional para coordinar con mayor eficacia, y a una insuficiente estructura que permita un eficaz seguimiento y acompañamiento del probado.

Todos los Profesionales del Poder Judicial coinciden en que esta es la principal dificultad de la medida.

De persistir esta situación, y de no encontrar una alternativa para superar esta carencia, la medida, como ya se dijo, dejaría de cumplir con su finalidad.

De esta manera, la persona queda como única responsable de sus actos, que determinarán si cumple o no con la medida.

Este es uno de los motivos que fundamenta este trabajo de investigación, y nos permite comprobar una de nuestras hipótesis, donde visualizamos el quiebre de esta medida.

Ante esta situación, rescatamos como importante, el hecho de que los Profesionales del Poder Judicial puedan visualizar cuáles son las falencias y trabajar sobre ellas intentando reflexionar en busca de una propuesta.

Los Profesionales del Poder Judicial, en general, visualizan el rol del Trabajador Social de manera parcializada y acotada a la función de Perito. No obstante el Trabajador Social desempeña diferentes roles en el ámbito judicial penal, para los

cuales está habilitado por su formación y el marco legal de la profesión.

Interviene a partir del diagnóstico, la promoción, la prevención, la evaluación, y según el caso, el asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos sociales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios del Servicio Social.

En el caso de la Suspensión, el rol del Trabajador Social no debería agotarse en el mero informe y en la búsqueda de una institución. Si no que debería propiciar la construcción de un vínculo profesional que se materialice desde el inicio de la causa hasta su culminación, orientado a sustentar el proceso individual del probado y todo lo que éste implique.

Esto, el Trabajador Social deberá hacerlo poniendo énfasis en el seguimiento, etapa donde la persona se encuentra más vulnerable.

Lo dicho, coincide con la afirmación expresada por los Profesionales entrevistados, de que el Trabajador Social es el Profesional más idóneo para abordar la supervisión, aunque algunos rescaten también el trabajo en equipo.

2- PERSONAS BAJO EL REGIMEN DE LA SUSPENSION DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

Total de probados entrevistados: 22

De las 22 personas, 20 son causas extraídas del Juzgado en lo Criminal Nº 3 y 2 son del Servicio Social del Ministerio Público.

El resto de las causas del Servicio Social no se pueden entrevistar a los probados porque:

- 4 de los probados han cambiado su domicilio, por lo que no se ha podido localizar su paradero.
- 2 de los probados han reincidido en el delito, por lo que se hallan detenidos en la Unidad Penal de Batán. (según información de sus respectivas familias)
- 3 de los probados no han recibido notificación para comenzar con el cumplimiento de la medida.
- 1 de los probados se negó a ser entrevistado dado que no desea recordar esa situación tan frustrante para él y su familia. Ya ha finalizado con el cumplimiento.
- 1 de los probados recibió la notificación para cumplir con una terapia. Expresa que en ningún momento cumplió con la medida, y se niega a ser entrevistado

EDAD DE LOS PROBADOS:

18 a 22 años	45 % (*)
23 a 27 años	18 %
28 a 32 años	14 %
33 a 37 años	9 %
38 a 42 años	-
43 a 47 años	9%
48 a 52 años	-
53 a 57 años	5 %

OCUPACIÓN DE LOS PROBADOS:

Empleado	32 %
Subempleado	9 %
Desocupado	23 %
Ama de casa	4 %
Changarín	18 %
Autónomo	14 %

(*)Las categorías resaltadas en negro y cursiva son las trabajadas en el Análisis de la información.

NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO:

Analfabeto	4.5 %
Primaria Completa	59 %
Primaria Incompleta	9 %
Secundario Completo	4.5 %
Secundario Incompleto	23 %
Universitario Completo	0 %
Universitario Incompleto	0 %
Terciario Completo	0 %
Terciario Incompleto	0 %

1- REGLAS DE CONDUCTA QUE SE LLEVAN A CABO:

Formación educativa/ mantenimiento laboral	23 %
Tratamiento Psicológico medico	27 %
Trabajo Comunitario	27 %
Fijación de Residencia	23 %

2- MOTIVOS POR LOS CUALES SE SOMETEN A ESTA MEDIDA:

Robo	32 %
Tentativa de robo	23 %
Falsificación de documento público	14 %
Amenazas	13 %
Usurpación de Propiedad	14 %
Lesiones	4 %
Otros	0 %

3- TIEMPO DE CUMPLIMIENTO ASIGNADO:

1 a 6 meses	0 %
6 a 12 meses	50 %
12 a 18 meses	32 %
18 a 24 meses	18 %
24 a 30 meses	0 %
30 a 36 meses	0 %

4- TIEMPO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO:

1 a 6 meses	93 %
6 a 12 meses	7 %
12 a 18 meses	0 %
18 a 24 meses	0 %
24 a 30 meses	0 %
30 a 36 meses	0 %

5- DONDE Y QUIEN ASESORÓ SOBRE LA MEDIDA.

Patronato de Liberados	4.5 %
Defensoría	86 %
Juzgado	9 %
Fiscalía	4.5 %
Servicio Social del M. P.	0 %
Institución receptora	0 %
Otros	0 %

Trabajador Social	0 %
Defensor	86 %
Juez	9 %
Fiscal	9 %
Miembro Institucional	0 %
Abogado del Patronato	4.5 %
Otros	0 %
No sabe quien y donde	4.5 %

CANTIDAD DE DEPENDENCIAS QUE ASESORARON A CADA PROBADO.

Asesorado por 1 dependencia	86 %
Asesorado por 2 dependencias	14 %

6 - INFORMACIÓN RECIBIDA SOBRE LA MEDIDA

Suficiente	36 %
Insuficiente	64 %

7- OBJETIVO DE LA SUSPENSIÓN DE PROCESO PENAL A PRUEBA

Castigar a la persona que comete el delito	18 %
Evitar la cárcel	27 %
Prevenir otros delitos posteriores	0 %
Dar a la persona la oportunidad de reparar el daño	18 %
Reflexionar sobre el acto cometido	23 %
Obtener oportunidad para el mejoramiento personal	18 %
Evitar que la persona registre antecedentes personales	45 %
Otros	0 %

CANTIDAD DE OBJETIVOS TENIDOS EN CUENTA POR CADA PROBADO

Consideran 1 objetivo	59 %
Consideran 2 objetivos	36 %
Consideran 4 objetivos	5 %

8- CONTACTOS CON PROFESIONALES DURANTE EL CUMPLIMIENTO

Con contacto	86 %
Sin contacto	14 %

PROFESIONALES

Defensor	26 %
Juez	32 %
Fiscal	0 %
Psicóloga de la Oficina Pericial	5 %
Trabajador Social del Patronato	32 %
Trabajador Social del Servicio Social del M.P.	0 %
Trabajador Social de la Oficina Pericial	0 %
Trabajador Social (no sabe)	0 %
Psicóloga del Patronato	5 %
Abogado/a del Patronato	21 %
No sabe	26 %

CANTIDAD DE PROFESIONALES CON LOS QUE CADA PROBADO TUVO CONTACTO:

Tuvo contacto con 1 Profesional	58 %
Tuvo contacto con 2 Profesionales	37 %
Tuvo contacto con 3 Profesionales	5 %

CANTIDAD DE ENCUENTROS DE AQUELLOS PROBADOS QUE HAN MANTENIDO CONTACTO CON PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL:

1 encuentro	26 %
2 a 6 encuentros	32 %
7 a 11 encuentros	0 %
12 a 16 encuentros	0 %
Ninguno	42 %

CANTIDAD DE ENCUENTROS CON PROFESIONALES DEL PATRONATO DE LIBERADOS:

1 encuentro mensual	47 %
Más de 1 encuentro mensual	0 %
Ninguno	53 %

9- ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL -INDIVIDUAL (CONTINUO Y FRECUENTE) DURANTE EL CUMPLIMIENTO:

con acompañamiento	32 %
sin acompañamiento	68 %

PROFESIONALES DE LOS QUE SE RECIBIÓ ACOMPAÑAMIENTO:

Trabajador Social de la Oficina Pericial	0 %
Defensor	0 %
Juez	0 %
Fiscal	0 %
Psicóloga de la Oficina Pericial	0 %
Trabajador Social del Patronato	57 %
Trabajador Social del Servicio Social del M. P.	0 %
Trabajador Social Oficina Pericial	0 %
Trabajador Social (no sabe de que institución)	0 %
Psicóloga del Patronato de Liberados	26 %
Abogada del Patronato de Liberados	14 %
Trabajador Social de Institución Receptora	14 %
No sabe	0 %

CANTIDAD DE PROFESIONALES QUE INTERVINO CON CADA PROBADO QUE RECIBIÓ ACOMPAÑAMIENTO:

Intervino 1 Profesional	86 %
Intervinieron 2 Profesionales	14 %

10- ACOMPAÑAMIENTO

AQUELLOS PROBADOS QUE TUVIERON ACOMPAÑAMIENTO SE BENEFICIARON EN:

Contención	71 %
Asesoramiento	0 %
Apoyo personal	86 %
Orientación	43 %
Nexo con el Poder Judicial	14 %
Otros	0 %

AQUELLOS PROBADOS QUE NO TUVIERON ACOMPAÑAMIENTO

Creen que los hubiera beneficiado	93 %
Creen que no los hubiera beneficiado	7 %

DE AQUELLOS QUE ESPERABAN UN BENEFICIO, CONSIDERARON COMO MÁS IMPORTANTE:

Contención	43 %
Asesoramiento	50 %
Apoyo personal	50 %
Orientación	36 %
Nexo con el Poder Judicial	14 %
Otros	0 %

11- RECIBIMIENTO E INTEGRACIÓN EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DE TRABAJO COMUNITARIO:

Para este punto se han tomado en cuenta, únicamente, la totalidad de las causas que tenían como medida el trabajo comunitario

Muy bien	50 %
Bien	0 %
Regular	50 %
Mal	0 %

En la información recabada se observa que:

El porcentaje mayor de probados abarca personas jóvenes comprendidas entre 18 y 22 años.

A partir de esa edad, el porcentaje de personas sometidas a Suspensión del Proceso Penal a Prueba, disminuye a medida que aumenta la edad.

Actividad laboral: si tomamos como categoría a los probados empleados y a los probados autónomos, la suma de ambos representa menos de la mitad del porcentaje del total de probados. Del resto (changarín, desocupado, ama de casa y subempleado), si bien no todos están desocupados, por el tipo de actividad que desempeñan, podemos observar que no reciben un ingreso fijo y/o estable, ni tampoco se ven beneficiados por coberturas sociales (aportes jubilatorios, obra social, seguro de desempleo, asignaciones familiares).

En consecuencia, podría decirse que, por lo menos, casi la mitad de los probados probablemente no alcanzan un bienestar económico para cubrir las necesidades básicas.

Nivel educativo: **Más de la mitad de los probados ha finalizado la escolaridad primaria, aunque no han continuado o concluido sus estudios secundarios.**

Un bajo porcentaje de personas ha concluido sus estudios secundarios, pero no se detectan personas que hayan asistido a la universidad o a estudios terciarios.

Una pequeña minoría es analfabeta o no ha finalizado sus estudios primarios.

Si relacionamos el nivel educativo alcanzado con la franja de edad que va desde los 18 a 22 años, podemos observar que todos los probados solo han completado sus estudios primarios. Podríamos inferir que estos jóvenes han tenido que iniciarse en la actividad laboral desde temprana edad (adolescencia) o han atravesado un período de transición propio de la edad, donde no han podido insertarse en una ocupación o continuar sus estudios.

El motivo por el cual la mayoría de los probados ha tenido que someterse a esta medida, es por delitos de robo o tentativa de robo.

El menor porcentaje se ha registrado en delitos por lesiones. Si tomamos en consideración estos tipos de delitos, podemos inferir que los Profesionales intervinientes del Poder Judicial de Mar del

Plata, estarían aplicando *la interpretación amplia de la Ley 24.316, explicitada en el marco teórico.*

En la franja de edad que va entre los 18 a 22 años, se observa que la mayor cantidad de delitos cometidos se encuadran en robo o tentativa de robo.

Esto permite inferir en una primera instancia, que la situación económica del probado no alcanza el nivel necesario para cubrir sus propias expectativas de vida.

En segunda instancia podríamos adjudicarle la inclinación a este tipo de delitos a la incidencia de su medio social y familiar, a la desigualdad social en la que se encuentra, y/o a la carencia de una ocupación que le permita canalizar positivamente su potencial. El Trabajador Social debe investigar cuáles son los factores que han incidido para que la persona cometa ese acto delictivo.

Si bien en cada situación se combinan de manera diferente, conocemos que los más relacionados con esta medida pueden ser: adicciones, desocupación, maltrato familiar, bajo nivel educativo, escasez de recursos económicos para cubrir necesidades básicas, disgregación familiar entre otros.

Esto implica un cambio actitudinal, un aprender a aprender de otra manera y redefinir modelos de pensamiento y acción.

Por otro lado, no se visualiza una relación directa entre el tipo de delito cometido y las reglas de conducta a cumplir. Como lo expresamos en el marco teórico, *lo importante no es establecer un patrón donde el delito es correlativo de una regla de conducta, sino tomar en cuenta las características individuales del probado.*

Esta situación se debe, a que los Profesionales del Poder Judicial tienen en cuenta la individualización de la persona tal como lo han expresado en las entrevistas estos Profesionales.

En esta franja de edad predomina como regla de conducta: el tratamiento psicológico y la formación educativa, como sostiene Juan M. Farias y otros *"no es válido imponer reglas de conducta al probado si no se ha tenido en cuenta para ello, el hecho investigado, sus características, si las mismas no guardan relación directa con la evitación de nuevos hechos similares. Esto implicaría confundir el sostenimiento a reglas de conducta, con la imposición de una pena (o al menos un escarmiento). Ello no resulta aceptable en un ordenamiento como el nuestro, que no requiere para acceder al beneficio de la Suspensión de Proceso Penal a Prueba, de la confesión" (1997).*

La preponderancia del tiempo de cumplimiento asignado es de 6 a 12 meses, y la de tiempo de cumplimiento efectivo es de 1 a 6 meses. Esto se da, ya que las causas han sido iniciadas durante el año 1999 y principios del 2000.

Si bien la Ley establece que el tiempo máximo de cumplimiento es de 3 años, en la práctica el porcentaje mayoritario de tiempo asignado se da entre 6 a 12 meses.

El asesoramiento sobre la medida se observa que es el Defensor quien brinda, en la mayoría de los casos, la información sobre la misma, por lo que se deduce que el **espacio que se utiliza es la Defensoría**, dado que es el primer Profesional con el cual se contacta la persona.

En segundo lugar, los probados dicen recibir información por parte del Juez, en el Juzgado o Tribunal.

Por último se encuentra el Fiscal quien comparte el mismo porcentaje con el Juez en cuanto a asesoramiento, pero el espacio donde se brinda no siempre es la Fiscalía, ya que no es coincidente el porcentaje.

Según lo dicho por los probados, **el Trabajador Social no asesora ni informa en una primera etapa**. Esto muestra, que este Profesional no interviene en estas causas desde el inicio del proceso.

Finalmente podemos destacar que el porcentaje mayor de probados ha sido asesorado en una sola Dependencia, una minoría ha sido asesorada en dos Dependencias.

En la mayoría de los casos, según lo dicho por los probados, **la información recibida por parte de los Profesionales, ha sido insuficiente**. Podemos concluir que las causas por las que la información ha sido insuficiente podrían adjudicarse a que el probado fue asesorado por un solo Profesional o el léxico utilizado por éste no es lo suficientemente comprensible por la persona. Todos los Profesionales intervinientes, deberían asegurarse que la información suministrada sea asimilada por el probado, de manera que éste resulte beneficiado.

Con respecto a la opinión que los probados han tenido sobre el objetivo de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, se puede destacar que la mayoría privilegia: evitar el registro de antecedentes penales; evitar la cárcel y en menor medida, reflexionar sobre el acto cometido.

Ningún probado hace referencia al objetivo de prevenir delitos posteriores. Los dos primeros objetivos hacen referencia al castigo frente al delito. Esto demuestra que el probado asocia la finalidad de

la medida con ese aspecto, el cual no debe descartarse. Sin embargo no alcanza a visualizar el sentido preventivo de la medida, al no considerar los otros.

De todas maneras podría ser que los que han mencionado la reflexión del acto cometido, refieren al hecho de no volver a reincidir.

El mayor porcentaje de los probados ha tenido en cuenta un solo objetivo. Sólo una pequeña minoría ha considerado cuatro objetivos. Esta medida judicial apunta a trabajar con la totalidad de los objetivos mencionados.

Que se haya dado esta situación, donde se hace referencia a un solo objetivo, podría ser un indicador más de la información insuficiente que posee el probado respecto del Instituto.

El mayor porcentaje de los probados ha mantenido contacto con Profesionales del Poder Judicial o del Patronato de Liberados, durante el cumplimiento de la medida.

Se entiende por “*contacto*”, la posibilidad de mantener un encuentro cara a cara con algún profesional competente en la causa del probado.

Se puede observar, que si bien casi la mitad de los probados ha mantenido encuentros con Profesionales competentes en su causa, el número de encuentros no ha sido suficiente, ya que consideramos que seis encuentros en determinadas situaciones no alcanzan para abordar a la persona y su problemática.

Es acorde con la Ley, que las figuras prevalecientes en los encuentros con los probados sean el Juez y el Trabajador Social del Patronato de Liberados. Es el Juez quien concede la Suspensión y fija las reglas de conducta y es un Profesional del Patronato, quien debe asistir al probado.

De todos modos, esto no significa que los demás Profesionales no intervengan a lo largo del seguimiento, ya que cada uno desde su rol y su incumbencia profesional hace un aporte necesario e irremplazable.

Es notorio destacar que, tanto con el Patronato de Liberados como con el Poder Judicial, es muy alto el porcentaje de probados que no mantiene contacto alguno, con una u otra institución, considerando que todos deberían tenerlo con ambas instituciones.

La mayor parte de los probados no tuvo acompañamiento durante el cumplimiento de la medida. Entendemos por “*acompañamiento*” aquella intervención cara a cara que el

Profesional hace con el probado, para orientarlo durante todo el proceso de cambio.

Tomando en cuenta el concepto de acompañamiento, consideramos que el Profesional que debe intervenir es un Trabajador Social, esto se condice con el Profesional que mayor porcentaje obtuvo. El Trabajador Social no solo tiene en cuenta el cambio objetivo del probado, es decir lo que puede visualizarse con elementos observables, sino también el subjetivo que es el cambio sentido internamente por la persona. El objetivo de la intervención del Profesional no se acota únicamente al satisfactorio cumplimiento de la regla de conducta asignada, sino que produce en la persona un cambio actitudinal.

En el mayor porcentaje de los probados, solo ha intervenido un Profesional. Parece insuficiente que en algunas situaciones intervenga un solo Profesional, ya que dadas las características de algunos probados se hace necesaria la intervención de otras disciplinas, dado que así lo requiere la problemática de la persona.

Se visualiza que tanto aquellos probados que recibieron o no-acompañamiento, otorgan mayor importancia por el apoyo personal y menor importancia por obtener un nexo con el Poder Judicial.

Esto demuestra la importancia de la intervención directa del Trabajador Social, a través de la relación personal con el probado. Ambos se comprometerán en un proceso que los modificará a los dos y que introducirá cambios tanto en uno como en el otro. El profesional confronta al probado con la consecuencia de sus actos, para prevenirlo de las consecuencias que tal o cual tipo de comportamiento ocasionará.

La mitad de los probados que realizaron trabajo comunitario, han sido muy bien recepcionados por la institución que los recibió. La otra mitad tuvo un recibimiento e integración regular.

De todos los probados que tuvieron recepción regular, se puede observar que ninguno de ellos ha tenido acompañamiento.

En estos casos, se puede inferir que la recepción fue regular porque los probados, según lo dicho por ellos, recibieron información insuficiente acerca de la medida y solo fueron asesorados por un solo Profesional del Poder Judicial, manteniendo un solo encuentro a tal fin.

Aquellos probados que tuvieron una muy buena recepción, en algunos casos no han tenido acompañamiento, pero se han

contactado en varias oportunidades con Profesionales del Poder Judicial, del Patronato de Liberados y de la Institución receptora.

En el caso particular que hubo acompañamiento, éste fue propiciado por el Trabajador Social de la Institución receptora.

La mayor parte de los probados, recibieron total apoyo de sus familias para concretar el cumplimiento de la medida, aunque en esa misma proporción, la situación produjo angustia en los integrantes.

En cuanto a la apreciación familiar del beneficio que acarrea la regla de conducta, la mayoría no contesta. De los que si lo hacen, hay opiniones diversas que van desde lo altamente positivo hasta lo negativo. No se observa una opinión general respecto a este punto.

Dado el impacto que la aplicación de la medida produce en los miembros de una familia y la influencia que ésta ejerce para el cumplimiento de las reglas de conducta, privilegiamos la intervención del Trabajador Social en este ámbito desde la primera etapa.

La medida ha repercutido en el ámbito laboral de diferente manera en cada uno de los casos. **La mayor parte de los probados que tienen algún tipo de empleo formal o informal, ha comunicado su situación a sus respectivos empleadores, recibiendo una variedad de respuestas, según el previo concepto que cada uno tenía en su espacio laboral.**

Los probados que contestaron acerca de las repercusiones del círculo de vecinos y amigos, coinciden en que ha sido negativa, salvo en círculos muy íntimos donde conocen demasiado a la persona o comparten ciertos valores.

El 78 % de los probados considera que ha obtenido beneficios con el cumplimiento de la medida.

Privilegian como aspecto principal: la toma de conciencia del alcance legal que ha tenido el delito cometido.

El resto considera como beneficio: (por orden de importancia)

- Haber alcanzado un vínculo solidario con la gente y haber obtenido una capacitación laboral, a partir de prestar servicios a la comunidad.

- Haber realizado terapia psicológica, que contribuyó al mejoramiento personal y al alejamiento de las adicciones en muchos de los casos.

- Haber sido beneficiado integralmente como persona o alcanzar un crecimiento individual a través de la reflexión.
- No ir a la cárcel y evitar un juicio.
- Concluir sus estudios y obtener así mayor oportunidad para su futuro.

Teniendo en cuenta las características de cada probado, la comunidad daría una respuesta a través de una institución, contribuyendo a la formación del individuo, educándolo y reforzando su inserción en el medio social.

El 80 % de los probados, considera que ha tenido algún aspecto negativo en su experiencia con la medida.

Los aspectos considerados mayormente son (*por orden de importancia*)

- Las complicaciones en el trabajo.
- La repercusión negativa en la imagen social, ya sea por asistir a las Dependencias Judiciales o por el accionar de la policía (llevar citaciones al domicilio en el patrullero, ejercer violencia en el momento de la detención).
- El perjuicio a nivel psicológico, emocional, familiar, ocasionado por la imposición de la medida.
- Mala integración en la Institución.

Cabe aclarar que en las respuestas emitidas, pareciera que los probados no pueden diferenciar los aspectos negativos que son inherentes a la imposición de la Suspensión, y aquellos relacionados con el hecho delictivo en sí mismo.

Con esto queremos rescatar que muchas de estas situaciones negativas se hubieran dado de todos modos, si la persona, habiendo cometido el hecho, no hubiese tenido el beneficio de la medida, ya que de no tenerlo, su situación se hubiera agravado.

Un ejemplo de esto, es la concurrencia a Tribunales, o la citación de la policía, que de no haber procedido la Suspensión y haber continuado el proceso, la causa se hubiera demorado hasta la iniciación del juicio, por lo que la persona se vería obligada a asistir por más tiempo y mayor cantidad de veces.

No perdemos de vista, además, la diferente situación que un imputado vive ante la incertidumbre de un futuro juicio donde desconoce la sentencia que se dictará, y la posibilidad de conocer cuales deben ser sus responsabilidades para culminar el proceso legal.

El 77% de los probados ha emitido propuestas para el mejoramiento de la aplicación de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.

Las mismas se detallan por orden de importancia en:

- Crear un espacio especializado donde se trabaje exclusivamente con causas por delitos menores, donde haya un cuerpo de Profesionales que asesore, acompañe y apoye al probado y a su familia.
- Enfatizar las reglas de conducta que estén orientadas al tratamiento de adicciones y capacitaciones laborales y educativas.
- Armar una red de contención y de empleo rentable para reubicar a aquellos probados que se hallen desocupados por causa de la medida o por otras razones.
- Revertir el accionar de la policía durante la detención de las personas.

Como se puede visualizar, las diferentes propuestas se dirigen al mejoramiento o el refuerzo de la medida en sí misma y al abordaje que actualmente se lleva a cabo.

Por otra parte también se hace referencia a la ampliación de las funciones que hoy tienen las diferentes Dependencias e Instituciones Judiciales, por lo que implica una expansión de los recursos humanos y materiales de los que hoy se dispone.

Por último se observa que la demanda en cuanto a las propuestas supera la competencia del Poder Judicial, y se dirige a otras estructuras como la de seguridad, que en este caso implica a la policía.

En las causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba que se iniciaron entre el año 1994 y 1998, hubo insuficiencia en su organización e implementación en el Servicio Social del Ministerio Público dado que: algunos han reincidido, otros no fueron notificados o aun no han comenzado el cumplimiento.

Estos fueron años de reciente implementación de la medida y paralelamente se produce la Reforma del Código Penal, lo que trae como consecuencia modificaciones e incorporación de Dependencias nuevas.

3-INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO

Se entrevistan a informantes claves de 30 Instituciones

APRECIACIÓN GENERAL SOBRE LA MEDIDA	
CATEGORIA	PORCENTAJE
-POSITIVA (*)	80%
-NEGATIVA	3%
-DUDOSA	17%

EXPERIENCIA CON PROBADOS	
SI 47%	NO 53%

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON PROBADOS	
CATEGORIA	PORCENTAJE
-MUY BUENA	29%
--BUENA	36%
-REGULAR	21%
-MALA	14%

CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DEL PROBADO	
CATEGORIA	PORCENTAJE
-ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO SOBRE LA CAUSA DEL PROBADO.	17%
-INTERVENCIÓN DE UN T.S.	70%
-CONTROL POR PARTE DEL JUZGADO.	70%
-BUENA PREDISPOSICIÓN Y CONDUCTA DEL PROBADO.	83%
-INTERVENCIÓN REGULAR DE UN OFICIAL DE JUSTICIA EN LA INSERCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROBADO.	83%
-CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL PROBADO EN LA INSTITUCIÓN.	23%
-QUE LA PERSONA POSEA SEGURO DE VIDA O ACCIDENTE OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL.	33%
-OTROS	0%

(*) Las categorías resaltadas con negrita son las trabajadas en el Análisis de la información.

CANTIDAD DE CATEGORIAS REQUERIDAS POR CADA INSTITUCIÓN

CONSIDERAN 1 CATEGORÍA	7%
CONSIDERAN 2 CATEGORIAS	17%
CONSIDERAN 3 CATEGORIAS	13%
CONSIDERAN 4 CATEGORIAS	43%
CONSIDERAN 5 CATEGORIAS	13%
CONSIDERAN 6 CATEGORIAS	7%

CONCEPTO ACERCA DE LA FUNCIÓN DE LA MEDIDA

CATEGORIA	PORCENTAJE
-REHABILITAR A LA PERSONA	20%
-PREVENIR FUTUROS DELITOS	50%
-EDUCAR AL PROBADO	30%
-INTEGRAR AL PROBADO A LA SOCIEDAD	50%
-CASTIGAR AL PROBADO	0%
-EVITAR LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA PERSONA	0%
-OTROS	0%

CANTIDAD DE CONCEPTOS ACERCA DE LA FUNCIÓN DE LA MEDIDA, TENIDOS EN CUENTA POR CADA INSTITUCIÓN

CONSIDERAN 1 CATEGORIA	60%
CONSIDERAN 2 CATEGORIAS	37%
CONSIDERAN 4 CATEGORIAS	3%

PREDISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR PROBADOS

CATEGORIA	PORCENTAJE
-MUY BUENA	77%
-BUENA	17%
-REGULAR	3%
MALA	3%

CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN ACERCA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA

CATEGORIA	PORCENTAJE
-NINGUNO	57%
-POCO	30%
-SUFICIENTE	13%

NIVEL DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN CONDICIONES EDILICIAS

CATEGORIA	PORCENTAJE
SUFICIENTE (*)	70%
INSUFICIENTE	30%

(*)Se entiende por "SUFICIENTE" la posibilidad de brindar servicios adecuados según la cantidad de demanda de la población, que esa Institución asiste.

PARA INSTITUCIONES QUE RECIBIERON PROBADOS

INTERVENCIÓN DIRECTA Y PERSONALIZADA DE UN ORGANISMO COMPETENTE PARA LA INSERCIÓN DEL PROBADO (*)

SI 21% NO 79%

CATEGORIA	PORCENTAJE
-JUZGADO	100%
-DEFENSORÍA	0%
-FISCALÍA	0%
-PATRONATO DE LIBERADOS	0%
-POLICIA	0%
-TRABAJADOR SOCIAL	0%

(*)Se entiende por "INTERVENCIÓN DIRECTA" el contacto personalizado del Profesional tanto sea con la presencia en el lugar o por medio de comunicación telefónica. Aquellas Instituciones que no han tenido intervención directa reciben al probado por medio de un Oficio Judicial que lo autoriza.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROBADO DENTRO DE LA INSTITUCION

CATEGORIA	PORCENTAJE
-INSTITUCIÓN RECEPTORA	100%
-JUZGADO	0%
-DEFENSORÍA	0%
-FISCALÍA	0%
-PATRONATO DE LIBERADOS	0%
-POLICIA	0%
-TRABAJADOR SOCIAL (externo a la Institución)	0%
-NADIE	0%

CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN ACERCA DE LA CAUSA DEL PROBADO (EN CASO DE HABER RECEPCIONADO PROBADOS)

CATEGORIA	PORCENTAJE
-NINGUNA	14%
-POCA	57%
-SUFICIENTE	29%
-MUCHA	0%

CONTACTO DE LA INSTITUCION CON UN ORGANISMO COMPETENTE DURANTE EL PROCESO DEL PROBADO

SI 21%

NO 79%

CATEGORIA	PORCENTAJE
-INFORMES	100%
-ENTREVISTAS	0%

PRESENCIA DE UN TRABAJADOR SOCIAL DENTRO DE LA INSTITUCION

CATEGORIA	PORCENTAJE
- POSEE	37%
-NO POSEE	63%

En la información precedente se puede observar que:

En la mayor parte de las Instituciones entrevistadas se observa una positiva valoración sobre la medida. La valoración, entre otras cosas, está influenciada por el hecho de que el trabajo de probados puede ofrecerle a la Institución la prestación de servicios en forma gratuita teniendo en cuenta que son entidades de bien público y no cuentan con suficiente presupuesto y/o lo personal.

Menos de la mitad de las instituciones ya ha tenido experiencia con probados.

De las que han tenido, más de la mitad califica la experiencia como muy buena o buena. El porcentaje restante no ha obtenido un resultado satisfactorio. Los motivos que dieron las Instituciones se detallaran a lo largo de este análisis.

En cuanto a las condiciones para la aceptación del probado, se visualiza que los aspectos más requeridos se focalizan en la buena predisposición y conducta del probado, y en la intervención regular de un oficial de justicia en la inserción y el seguimiento del probado.

Como segundo requerimiento aparece la intervención de un Trabajador Social y el control por parte del Juzgado.

Si tomamos en cuenta los puntos anteriores podemos observar que siempre se está solicitando la presencia de algún Profesional vinculado con la Justicia para intervenir en el proceso del probado.

Los informantes claves entrevistados no han alcanzado a delimitar la función del Profesional actuante, lo que les interesa es contar con su presencia.

En cuanto al concepto acerca de la función de la medida, se destacan como prioritarios:

- prevenir futuros delitos.
- integrar a la persona a la sociedad.

Luego continúan en importancia la educación y la rehabilitación de la persona.

Se observa que casi la totalidad de las Instituciones posee muy buena o buena predisposición para recibir probados. El paso por una institución debe convencer al individuo de que es un ser capacitado para emprender o reemprender una lucha en la cual no sucumbirá otra vez.

Según Elías Neuman "Esta circunstancia hace que no solo sean importantes los medios puestos en acción por la administración

de justicia, sino también la actitud de la comunidad, que deberá recibir al probado en su seno” (mimeo sin fecha). Así, una inserción satisfactoria, animaría la afirmación como individuo, y el comportamiento responsable del probado.

Si tomamos en cuenta el concepto que se tiene acerca de la función de la medida, podemos visualizar que existe una coherencia entre la predisposición de la Institución para recibir probados, y la categoría de integrar a la persona a la sociedad.

También es coherente con la idea de prevenir futuros delitos, ya que favorece la ocupación e integración de un individuo en un trabajo solidario, contribuyendo así a la prevención como uno de los aspectos positivos. La inserción parte de la convicción de que la Institución de algún modo, permite hallar o reforzar los valores, que como individuos han, en alguna medida, fracasado en encontrar. Posibilita descubrir las alternativas que se reafirman en la autogestión y la libertad, y también nuestra capacidad para hacer frente a un mundo cada vez más complejo.

La mayor cantidad de Instituciones entrevistadas, reconoce que no posee el conocimiento suficiente acerca de la medida en sí misma.

Esto podría adjudicarse al hecho de que la mayor parte de las Instituciones no han tenido experiencia con probados. Las Instituciones que han recepcionado probados tal vez aún no han tenido suficiente experiencia con éstos.

Por otra parte, se puede atribuir al escaso o nulo contacto que los miembros de las entidades han mantenido con Profesionales del Poder Judicial o Patronato de Liberados.

Por último, cabe mencionar que la medida es de implementación reciente y por ende, no se ha difundido suficiente información.

Existen diferencias en las condiciones edilicias de cada Institución. Pese a esto gran parte de ellas posee los recursos materiales y humanos necesarios para brindar los servicios básicos. Esto puede deberse a que la mayoría son instituciones sin fines de lucro que reciben colaboración económica y humana por parte de la comunidad.

Esto indicaría que si bien cubren sus necesidades, en todo momento requieren de la cooperación de personas de la comunidad.

La mayor parte de las Instituciones no han recibido intervención directa y personalizada de un Profesional competente para la inserción del probado. Las que si han recibido, ha sido solo por parte del Juzgado.

Considerando que estas entidades no han recibido intervención, resulta coherente el requerimiento que las mismas hacen respecto a contar con un Profesional que acompañe al probado, como condición para recibirlo.

Todas las Instituciones que han recepcionado probados han sido las encargadas del control y seguimiento de los mismos, dentro de la sede. Esto muestra que la medida aún no se ha organizado en su implementación práctica, ya que los probados quedan al albedrío de su responsabilidad si en la Institución no existe un miembro o profesional que se haga cargo.

Esta ausencia de organización se podría deber a: la escasez de Profesionales que intervienen en la medida, los cuales atienden una demanda de población cada vez mayor y a la carencia de coordinación entre diferentes Profesionales de cada dependencia.

En la mayoría de los casos, el personal de la Institución receptora posee poca o ninguna información acerca de la causa del probado. Esto puede deberse (como fue analizado anteriormente), entre otras cosas, al escaso contacto o la escasa intervención de Profesionales competentes.

Hay que destacar que en la mayoría de los casos la persona llega a la Institución con un oficio donde se explicita el Tribunal o Juzgado interviniente, pero a veces éste no ahonda en detalles sobre la regla de conducta a cumplir.

Son una minoría las Instituciones que han mantenido contacto con un organismo competente durante el proceso del probado y éste siempre ha sido a través de informes. Al no existir una intervención directa y personalizada, algunos datos relevantes sobre el probado y la Institución no son considerados en el proceso de cumplimiento.

La mayoría de las Instituciones no posee un Trabajador Social como parte del personal de la entidad. Esto podría dificultar la integración y el seguimiento del probado, considerando que en general no se recibe intervención de un Profesional externo del área social.

Por más que los miembros de la Institución brinden su mejor voluntad y predisposición para sostener la permanencia de un probado, la presencia del Trabajador Social favorecería la situación,

ya que éste cuenta con la capacidad Profesional para trabajar ciertas problemáticas de la persona y de ésta con la Institución.

Se puede apreciar buena predisposición por parte de las Instituciones, para la recepción de probados, pero también la necesidad de contar con el apoyo directo de Profesionales de la Justicia (de todas las áreas).

No se observa una interacción directa y frecuente del personal de los organismos competentes que actúan en la medida y las Instituciones que prestan su espacio. Esta situación podría deberse a razones de organización y de disponibilidad de tiempo, como se menciona anteriormente.

Las Instituciones que no han tenido experiencia con probados y han recibido información general sobre la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, demuestran una voluntad positiva de recepcionar probados, porque logran captar cual es la finalidad de la medida.

Las apreciaciones de esta evaluación son de carácter parcial, si consideramos las escasas experiencias que han tenido las Instituciones que han recibido probados y el porcentaje que aún no ha recepcionado. A partir de lo expresado podemos inferir que esto repercute en el conocimiento que se puede tener sobre la medida, en la organización de la Institución para recibir probados y en los prejuicios de las partes involucradas, entre otras cosas...

Teniendo en cuenta que la solidaridad, la participación y el respeto de y entre las partes, son ejes necesarios para que este proyecto institucional funcione, no como palabras sino como actitudes de vida mediante la acción. Estos requisitos son indispensables para que el probado pueda sentirse aceptado como persona.

Además constituye un punto de partida en este proceso de adquisición y/o recuperación de valores, donde el probado no es el único involucrado. Su familia, grupo de amigos y la sociedad entera tienen parte de responsabilidad, y por lo tanto la misma necesidad de acceder a un profundo cambio cultural.

Siempre que los recursos humanos y materiales se dispongan de manera eficaz, consideramos a las Instituciones que recepcionan a los probados (más allá de la actividad concreta que realicen) como potenciales espacios de cambios positivos.

4-SERVICIOS SOCIALES DEL PODER JUDICIAL Y PATRONATO DE LIBERADOS

Trabajadores Sociales entrevistados: 3

-Rol en el proceso de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

Profesional <i>Categorías</i>	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Realizar informes sociales para investigación preliminar, diagnóstico y seguimiento.			X
Informes sociales periciales.		X	
Informes sociales para la investigación del probado y sus redes primarias.	X		

- Dependencias que envían las causas al Servicio Social

Profesional <i>Categorías</i>	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Juzgados		X	X
Fiscalías	X	X	
Defensorías	X	X	

- Tipo de vinculación con la causa

Profesional <i>Categorías</i>	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Se desvincula de la causa		X	
Mantiene contacto en los casos que lo requieran	X		
Mantiene contacto frecuente de manera personal, telefónica o por informes			X

- Sugerencia de las reglas de conducta

Categorías	Profesional	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
no sugiere las reglas de conducta				X
sugiere las reglas de conducta a través de informes		X		
sugiere reglas de conducta si se le requiere			X	

- Información que posee el probado sobre la medida

Los tres Trabajadores Sociales consideran que el probado posee *información insuficiente*. Los profesionales *refuerzan la información* a la persona que está bajo la Medida.

- Ente encargado de supervisar el cumplimiento

Los tres Trabajadores Sociales consideran que es el *Patronato de Liberados*.

- Contacto con el Ente (Patronato de Liberados)

Los Trabajadores Sociales del Ministerio Público y Asesoría Pericial no mantienen contacto con profesionales del Patronato de Liberados.

- Participación de la familia y las redes primarias del probado

Categorías	Profesional	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
intenta involucrar a la familia		X		
trabaja con la familia cuando la situación lo demanda				X
trabaja con la familia esporádicamente			X	

- Contacto con instituciones donde el probado cumple las reglas de conducta

Profesional Categorías	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
mantiene contacto directo y frecuente			X
mantiene contacto irregular		X	
no mantiene contacto	X		

- Consideraciones sobre la medida

Los tres Trabajadores Sociales consideran que la Suspensión del Proceso Penal a Prueba es una *medida preventiva*, los motivos que explicitan son:

Profesional Categorías	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
porque es una alternativa a la prisión			X
que el probado reciba acompañamiento	X		
que haya recursos humanos e institucionales que permitan un abordaje integral		X	

- Trabajo interdisciplinario

Los tres Trabajadores Sociales consideran que es necesario el trabajo interdisciplinario

Equipo:

Profesional Categorías	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Conformaría con: TS, Psicólogo y Abogado	X	X	
Derivaría a un equipo auxiliar.		X	

- Espacio físico e institucional

Categorías \ Profesional	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Oficina del Juzgado o Poder Judicial		X	
Patronato de Liberados			X
No contesta	X		

- Objetivo y función del Trabajador Social en el abordaje de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

Categorías \ Profesional	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Reinserción social de la persona a partir de la reflexión	X		X
Observación de la realidad y de la red social del probado		X	

- Resultados de la aplicación práctica de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba

Categorías \ Profesional	T.S. Ministerio Público	T.S. Asesoría Pericial	T.S. Patronato de Liberados
Falta de mayores recursos humanos y materiales	X		X
Falta de mayor coordinación entre las dependencias judiciales		X	
Falta de seguimiento	X	X	
Resistencia de las instituciones receptoras por no contar con apoyo		X	

Se puede observar de la información precedente que:

Cabe destacar que los tres Trabajadores Sociales entrevistados pertenecen a distintas Dependencias y cumplen diferentes funciones.

Los Trabajadores Sociales utilizan el **informe social** como herramienta, para plasmar su trabajo y comunicarse con otros Profesionales.

No se visualiza una intervención continua a lo largo del proceso de la persona, sino que ésta se agota en una **primera etapa** (es el caso de los Profesionales del Ministerio Público y Asesoría Pericial). Se entiende por primera etapa al período en el que el probado solicita la medida. **El Trabajador Social interviene a través de la realización de un diagnóstico de situación, el cual contribuye para que el Juez le asigne al probado las reglas de conducta a cumplir.**

Las intervenciones que realiza el Trabajador Social del Patronato de Liberados, una vez que el probado está en proceso de cumplimiento, se focalizan sobre todo en el control, perdiéndose de vista la persona y su problemática o derivándola a otro Profesional idóneo de Instituciones públicas o privadas, para que intervenga en la situación concreta.

Esto se puede relacionar con la escasa vinculación que los profesionales del Patronato de Liberados tienen con la causa y con la carencia de recursos materiales y humanos.

Se observa que todas las Dependencias del Poder Judicial requieren intervención del Servicio Social.

Antes de la Reforma Judicial del año 1998, las intervenciones eran solicitadas por el Juez o las Defensorías. Actualmente también las Fiscalías han tomado participación.

Sin embargo estas Dependencias cuentan con menor aporte de los Trabajadores Sociales, ya que el Servicio Social del Ministerio Público se ha desmembrado, lo que provoca el aumento de demanda en los otros Servicios Sociales, aunque no tengan la misma función.

Los Trabajadores Sociales del Ministerio Público y de la Asesoría Pericial no siempre intervienen en la sugerencia de las reglas de conducta.

Consideramos que el Trabajador Social debe intervenir desde la primera etapa, lo que lleva implícito la emisión de esta sugerencia.

Sostenemos que es el Profesional idóneo para realizar una investigación preliminar donde los datos obtenidos, permitan inferir cual es la regla más adecuada para la persona.

Por su parte, Daniel Saez Zamora y otros sostienen que: “ la individualización de las reglas de conducta es de suma importancia y el Juez deberá, para determinarlas en forma adecuada, obtener informes de especialistas en materias sociales y psicológicas” (1995).

Como ya hemos manifestado en el apartado de las Dependencias del Poder Judicial, consideramos conveniente que cada uno de los Profesionales que intervenga en una causa, refuerce la información que el probado ya posee. Esta condición se condice con lo expresado por **los Trabajadores Sociales de las tres Instituciones, donde manifiestan que los probados poseen insuficiente información sobre la medida.**

Una de las principales funciones del Trabajador Social, es establecer una relación con la persona, que posibilite la comprensión del significado de la medida, sus alcances y limitaciones. Esta relación no puede lograrse en una primera entrevista, sino que se hace necesario cierta continuidad de acuerdo a las características del probado.

El Trabajador Social interviene indagando las contradicciones internas del probado y las que vive con su contexto, conflicto que podrá ser una de las causas de su accionar delictivo. A través de una reflexión conjunta entre el Trabajador Social y el probado, podrán planificar acciones para el cambio.

Los tres Trabajadores Sociales sostienen que debería ser el Patronato de Liberados, el Ente encargado de supervisar el cumplimiento. Como lo afirman la mayoría de los Profesionales entrevistados del Poder Judicial y como lo establece la Ley. **De los Trabajadores Sociales que no pertenecen al Patronato, ninguno mantiene contacto con dicho Ente.**

Esta situación podría deberse a que cada uno de ellos interviene en etapas diferentes, y no se han articulado mecanismos para canalizar la información y realizar un abordaje conjunto.

Cómo se puede apreciar, el trabajo con familias no es una temática tomada en consideración en todas las causas.

Sin embargo sería importante que el abordaje familiar y demás redes primarias de los probados, pueda llevarse a cabo en todas las causas.

Esto se fundamenta en que generalmente la familia constituye, para la persona, un ámbito de contención y

acompañamiento que propicia el apoyo en el cumplimiento de la medida, sobre todo en personas de corta edad. El abordaje familiar es necesario para que el Trabajador Social elabore un diagnóstico que permita conocer la historia de vida del probado y su dinámica familiar. El diagnóstico se deriva de criterios sociales y apunta a toda posibilidad de realización del probado dentro de su entorno familiar, social y cultural. Como la población supera el margen de personas que cada Profesional puede asistir, en la realidad, se hace muy difícil el abordaje familiar para todas las causas.

Al igual que el abordaje familiar, vemos que **el contacto con Instituciones no es una constante para todas las causas**. Sin embargo consideramos que debería darse en todas.

El Trabajador Social debe constituir un nexo entre la Institución pública y el probado.

Sin lugar a dudas la persona necesita un mínimo acompañamiento en su primera etapa de cumplimiento, para lograr una óptima integración. El Trabajador Social interviene tratando que el probado analice los diversos aspectos de su situación, que afirme su confianza en sí mismo, su autoestima y que pueda comprender como funciona su comportamiento en relación con los otros.

Luego, el abordaje debería centrarse en el seguimiento de la persona dentro de la Institución, y paralelamente en lo referente a sus problemáticas individuales.

También el Trabajador Social es el nexo entre las Instituciones de Bien Público y las Dependencias del Poder Judicial. El Trabajador Social debe propiciar la prevención desde su trabajo institucional, y la comunicación con Instituciones ligadas al quehacer y atención de la problemática planteada.

Estaría dentro de sus funciones, orientar a los miembros de las Instituciones para la recepción del probado y para informar a la Dependencia Judicial que corresponda, acerca del proceso que el probado lleva a cabo en la Institución asignada.

Los tres Trabajadores Sociales consideran que es en sí misma, una medida preventiva.

En la práctica podría no serlo si no cumple con determinados requisitos: acompañamiento y recursos humanos e Instituciones que permitan un abordaje integral. La Prevención en sentido amplio, constituye una meta social en la que se incluye la creación de espacios y recursos relacionados con la problemática real del

probado en un contexto social determinado, hasta la formulación de alternativas de promoción social en y desde la comunidad.

Este enfoque, abarca no solo la reducción de la reincidencia en el delito, sino también el mejoramiento de la calidad de vida tanto del probado como de la sociedad toda.

Sabemos que en la actualidad, estos requisitos no se visualizan en la mayor parte de los casos, por lo que se podría decir que la medida no siempre cumple con la finalidad de prevención. Para poder llevarse a cabo, son necesarios recursos altamente capacitados y especializados, que cuenten con posibilidades materiales para brindar una asistencia oportuna e inmediata en relación con las necesidades del probado y su problemática.

El Trabajador Social debe apuntar a un trabajo preventivo desde el inicio de la causa, en la medida de sus posibilidades, ya que sin esa intencionalidad el abordaje Profesional carecería de sentido.

Los tres Trabajadores Sociales consideran necesario el trabajo interdisciplinario, cuyos integrantes básicos serían: el Trabajador Social, el Psicólogo y el o los Abogados.

El espacio físico donde este equipo desarrollaría sus funciones, está relacionado con el área de competencia de cada Trabajador Social.

Como se dijo, avalamos el trabajo interdisciplinario donde cada Profesional pueda desplegar su rol y enriquecerlo con el aporte del otro.

En esta Medida Judicial se trabaja con personas que traen consigo una diversidad de problemáticas por lo que se hace indispensable la mirada de distintos Profesionales.

Los Trabajadores Sociales del Ministerio Público y Patronato de Liberados apuntan, como objetivo último, a la reinserción social del probado, y utilizan la reflexión como método básico para lograrlo. De esta manera el Trabajador Social se orienta a promover un espacio de deliberación común acerca de los significados e intenciones que motivan la acción del sujeto en cuestión.

Viviana Améndola dice: "La deliberación, como actitud reflexiva, se manifiesta a través de juicios de lo que es mejor o más acertado como forma de orientar la acción presente. Su resultado es

la elección de una alternativa de acción, como síntesis de dicho proceso”(1997).

El Trabajador Social de la Asesoría Pericial describe como función: la observación de la realidad y la red social del probado.

Más allá de la función específica que cada Profesional tenga en su área, sería importante que frente a esta medida, se establezca como objetivo último para todos los Trabajadores Sociales: la integración social del probado con sus redes primarias y secundarias.

Al igual que los Profesionales de las Dependencias Judiciales, se puede observar que los Trabajadores Sociales han detectado como principales dificultades: la insuficiencia de recursos en las Instituciones que trabajan con la medida, de coordinación institucional, de seguimiento y la resistencia de las Instituciones receptoras.

El Trabajador Social, no debe quedarse en la mera visualización de las falencias, sino trabajar con ellas en pro de ir revirtiendo esta realidad. Para ello, cada Profesional desde el lugar que se encuentra podrá implementar alternativas superadoras de la situación, siendo importante contar con el apoyo y colaboración de Profesionales de otras disciplinas.

ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA SUSPENSION DEL PROCESO PENAL A PRUEBA EN EL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INFORMACION RECOGIDA DE UN TRABAJADOR SOCIAL

El Patronato de Liberados de la ciudad de Buenos Aires es un organismo no gubernamental.

Está financiado con los fondos de la Corte Suprema de Justicia, pero no como una Dependencia directa de la Corte.

Los Profesionales no son empleados judiciales, sino de una ONG (Organización no Gubernamental).

En un principio el objetivo inicial de la Institución fue dar algún tipo de asistencia social y económica a ex-presidarios, luego fue ampliando sus funciones.

Ahora hay un departamento para cada medida. (Libertad Condicional, Suspensión del Proceso Penal a Prueba,...).

El de esta medida se llama: *Departamento de tratamiento en el medio*.

Derivan causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba, Sursis y Condena de Ejecución Condicional.

Trabajan sustentados por la ley 24.316 y la Jurisdicción es sólo en la ciudad de Buenos Aires, es decir personas que se domicilian en la ciudad, aunque el hecho se haya cometido en otro lugar.

El Objetivo general y mínimo es: Supervisar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por el Juzgado. Ese objetivo es para todas las causas, luego cada caso en particular y cada Profesional, tiene sus propios objetivos específicos.

Equipo de Profesionales que conforma el Departamento de Suspensión de Proceso Penal a Prueba:

- 1 Asistente Social Jefa de Departamento.
- 4 Asistentes Sociales Supervisores.
- 60 Asistentes Sociales que abordan los casos de Suspensión.
- 1 Psicóloga.
- 2 Administrativas.

No hay demasiado trabajo interdisciplinario.

En la ciudad de Buenos Aires, hay 3 Juzgados de Ejecución Penal que tratan todos los casos de Condena de Ejecución

Condicionales, Suspensión del Proceso Penal a Prueba, Libertad Condicional y Sursis.
Estos Juzgados no tienen Trabajadores Sociales.

Tipo de delito más frecuente a los cuales se aplica la Suspensión:

- Lesiones leves o graves en un accidente de tránsito.
- Homicidio culposo en un accidente de tránsito.
- Consumo de estupefacientes.
- Robo y tentativa de robo.
- Fraude hacia empresas de seguro.
- Malversación de fondos.
- Incumplimiento en alimentos de familia.
- Violencia familiar.
- Amenazas.

Existen otros delitos, pero éstos son los más comunes.

Metodología del Trabajador Social y tipo de intervención:

Una vez que el Juzgado dispone la medida, que suelen ser los Tribunales orales en lo Criminal, derivan la causa a los Juzgados de Ejecución Penal para que controlen. Son los Juzgados de Ejecución Penal los que derivan las causas a los Profesionales del Departamento.

Puede ocurrir que el primer Tribunal, que es el que dispuso la medida, derive la causa directamente.

Una vez que remiten la causa, llega un oficio con los datos mínimos: datos personales, el tipo de delito cometido, las reglas de conducta, el tiempo asignado, y en muchos casos la Institución donde debe presentarse y la tarea a realizar por el probado. A veces solo viene explicitado, la cantidad de horas que debe cumplir y la frecuencia.

La selección de las reglas de conducta, forma parte del trabajo del Juez.

El trabajo con las Instituciones de Bien Público:

El Departamento cuenta con una Guía de Recursos Institucionales, de la cual disponen los Juzgados, con el relevamiento realizado por los Trabajadores Sociales. Allí aparecen todos los datos de cada Institución.

Algunos probados seleccionan ellas mismas la Institución a la cual van a ir, cuando el Juzgado lo propone.

Hay un Trabajador Social, que se dedica solamente al contacto con Instituciones.

Los Trabajadores Sociales pueden seleccionar la Institución junto con la persona, de acuerdo al tipo de servicio que requieran, y al lugar geográfico que se ubiquen.

En general se sugieren tres Instituciones para que el Juzgado elija (sino está designada.)

Cuando ya está designada la Institución, la persona trae un oficio para presentar a la misma y para dar inicio a la tarea.

A veces es necesario intervenir en las Instituciones porque hay una mirada respecto a personas con Suspensión, que va desde *"pobrecito" es buena persona víctima de la Justicia y lo relevamos de hacer las tareas, hasta la visión de que algo gravísimo debe haber hecho entonces se le tiene desconfianza total.*

Si hubiera un trabajo continuo con las Instituciones estas situaciones son posibles de trabajar. También hay que ver la función social de la Institución.

Cada vez se está tratando de poner más acento para ir a las Instituciones cada tres meses, esto es necesario para acompañarlas en como registrar la presencia de las personas que realizan las tareas ahí

Hay Instituciones que no llevan registro de horario de entrada y de salida del probado, por lo que es necesario darle un modelo de planilla de registro y de certificado. Un instrumento que no resulte ser una carga para la Institución, sino ésta termina cerrando la puerta a nuevas personas.

También es importante adecuar el tipo de tarea a las características de la persona.

El informe

Siempre los Trabajadores Sociales informan al Juzgado. Enviando un informe y una elevación al Juez, que es una nota donde se resume si la persona cumple o no.

El informe contiene en su desarrollo: características sobre la persona, la situación familiar y social, la síntesis evolutiva.

Los seguimientos mensuales son más ricos que los informes que elevan al Juzgado. Permite al Trabajador Social trabajar mejor desde lo social, y si el Profesional deja la causa, otro colega puede saber en detalle todo lo que trabajado, para continuar con el seguimiento.

Son muy estrictos con respecto al hecho de someterse al Patronato. Si el Trabajador Social va al domicilio del probado y éste no está, le deja una nota para que se presente el Patronato. Si no se presenta o no llama, le dan la baja, con un informe que dice que incumple el inciso primero.

Si las personas viven en zonas consideradas de riesgo, no concurren, sino que envían un patrullero de la policía.

Los Trabajadores Sociales de la ciudad de Buenos Aires no concurren a los asentamientos (villas) porque no tienen personal policial para que los proteja. La Institución Judicial no les exige que lo hagan.

Muchas veces tienen contactos dentro de los asentamientos con los Centros de Salud y ellos los acompañan a la visita.

En los casos de Suspensión, a veces se pide un informe socio-ambiental pre-probation, entonces dialogan con la persona que tipo de tarea sabe hacer y puede insertarse.

Previo a asignar las reglas de conducta, el Juez tiene un informe desde el Patronato u otra instancia del Poder Judicial.

Tipo de tarea

Si a la persona se le asigna una tarea que no sabe realizar, se dialoga con la Institución para acordar otra tarea que el probado sepa hacer y que la Institución necesite.

Puede venir la indicación del Juzgado de que la persona tenga que realizar tratamiento. A veces se hace tratamiento porque lo evalúan los Trabajadores Sociales, no porque sea una regla, esa decisión parte del seguimiento.

Para los casos de consumo de drogas, hay dos medidas:

Curativa: que es el tratamiento.

Educativa: donde realizan los probados treinta talleres sobre el uso indebido de drogas.

Hay personas que tienen adicción severa, y no queda otra opción que asignarle un tratamiento.

Cuando el oficio llega al Patronato, se le asigna un Trabajador Social a cada probado. El Profesional tiene una semana de tiempo para presentar el informe, y debe hacerlo basándose en una entrevista domiciliaria. Esta entrevista es bastante profunda.

A partir de esto se realiza un informe de ingreso y después se hacen seguimientos mensuales. Se prioriza ver al probado en su domicilio.

Cuando los casos son muy específicos hacemos entrevistas cada quince días.

Cada tres meses se eleva al Juzgado un informe trimestral de evaluación para informar como evoluciona el cumplimiento.

Se le solicita a la persona que presente el certificado de cumplimiento de la Institución. Los Trabajadores Sociales tienen obligación de ir a la institución cada tres meses.

Por ejemplo, en Brasil se trabaja muy fuerte con las Instituciones y no tanto con los casos, porque es ahí donde la persona pasa la mayoría de tiempo.

Existen casos, donde a partir de una evaluación se considera que es conveniente pagarle al probado, una vivienda, un hotel, con el dinero del Patronato, que proviene de la Corte Suprema. Ahí no se siente el recorte presupuestario. Nunca han dejado de recibir insumos en ese aspecto.

Una vez que esté lista el alta, presentan el informe final con la evaluación.

Ante un incumplimiento se pide intervención del Juzgado y se cita a la persona. A veces el Juzgado tarda seis meses en intervenir.

Pero antes que eso suceda se intenta trabajar la motivación de la persona, pero no es un criterio compartido por todos los colegas.

Se respeta la decisión de no cumplir, siempre que la persona sepa cuáles son las consecuencias de no hacerlo.

El Trabajador Social trabaja la motivación desde varios lugares: tratamos de ver si hay problemas con la Institución, que imagen tiene la Justicia para el probado.

Ocurre que con la Suspensión muchas veces la persona se compromete y no sabe a qué.

Familia

En principio se supervisa a la persona. En función de los casos se puede ampliar al grupo familiar.

El Trabajador Social trabaja con la familia, pero no en forma conjunta, realiza algunas entrevistas.

Coordinación de recursos institucionales:

Trabaja en conjunto con otros Servicios Sociales, sobre todo si hay alguno dentro de las Instituciones.

Antes de comenzar a trabajar en una Institución, la persona debe tener tres entrevistas. El Profesional las concreta, de esta manera realiza un trabajo más articulado.

Si la persona hace tratamiento psicológico, el Trabajador Social establece contacto con los Profesionales que lo atienden, para establecer líneas de trabajo conjunto. Esta situación no siempre se logra, depende de los demás Profesionales.

Experiencia Profesional:

Desde lo legal, considera que es una medida sumamente interesante.

El Profesional está convencido de que la cárcel no cumple las funciones que socialmente se le atribuyen.

Desde lo Profesional le parece interesante el trabajo solidario como una forma de establecer otras relaciones sociales. También es importante una Institución donde los Trabajadores Sociales sean tan necesarios.

Hay mucho para mejorar, ya que la tendencia es a restringir la intervención, más a un control, que a un abordaje real de la situación.

Interesa si la persona cumple o no. Pero para eso no hacen falta Profesionales, puede hacerlo una administrativa.

Se necesitan Profesionales para trabajar con los problemas de las personas. Las verificaciones la pueden hacer cualquiera.

Considera que la propuesta de intervención en el ámbito familiar o individual, no es lo único. Es necesario hacer un trabajo con las Instituciones, porque es el lugar donde está más tiempo la persona.

Como puntos a mejorar, además de las Instituciones, el Trabajador Social considera que haría falta un trabajo más aceitado con los Juzgados, ya que a veces no se sabe con qué criterios se asigna las reglas de conducta.

ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE MAR DEL PLATA. ANALISIS COMPARATIVO

Desde una visión general, podemos evaluar que existen importantes diferencias entre el rol del Trabajador Social del Patronato de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Patronato de Mar del Plata, sobre la medida.

En la ciudad de Buenos Aires, se visualiza una estructura organizativa con funciones bien distribuidas y delimitadas.

Se puede deducir que esto beneficia el trabajo del Profesional, ya que éste puede contar con supervisión y apoyo ante las dificultades que se presenten.

Esta Institución cuenta con recursos económicos suficientes, para disponer en beneficio de los probados, propiciándoles recursos materiales e institucionales para sobrellevar las emergencias particulares de tipo económicas, médicas, laborales, psicológicas, etc. Esto permite un cumplimiento más efectivo de las reglas de conducta y la mejor resolución de problemáticas individuales.

En el Patronato de Liberados de Mar del Plata, la Suspensión del Proceso Penal a Prueba se incorpora como otra Medida Judicial, donde los Profesionales deben intervenir con los mismos recursos económicos y humanos disponibles para otras causas.

En la ciudad de Buenos Aires no se ha desarrollado demasiado el trabajo interdisciplinario y el equipo de Profesionales no se conforma con diversidad de disciplinas, solo hay Trabajadores Sociales y Psicólogos.

En Mar del Plata, consideran importante el trabajo interdisciplinario, el cual está compuesto por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogados, quienes intervienen en estas causas.

En ambos Patronatos se interviene una vez que el Juzgado o Tribunal aplica la medida e impone a la persona las reglas de conducta a seguir. El probado llega con un oficio con los datos mínimos, a partir de aquí en las dos Instituciones interviene un Trabajador Social, el cual debe concurrir al domicilio, entrevistar a la persona y confeccionar un informe.

En el Patronato de la ciudad de Buenos Aires el seguimiento que realizan los Profesionales tiene una rutina establecida y elaboran informes tanto para transmitir información a los Juzgados, como así también para organizar el trabajo entre colegas.

Esta tarea es parte de la función del Trabajador Social, y se lleva a cabo estrictamente. El seguimiento se efectúa en todos los casos mensualmente o si es un caso específico cada quince días, priorizando concurrir a su domicilio.

A diferencia de Mar del Plata, el Trabajador Social el seguimiento se realiza en el Patronato. La persona debe presentarse una vez al mes, toda información recabada se vuelca en un expediente hasta el cumplimiento de las reglas de conducta.

La ciudad de Buenos Aires cuenta con los recursos necesarios (materiales y humanos) para poder trasladarse al domicilio de la persona. Se rescata del Trabajador Social de Mar del Plata que el primer contacto que tiene con el probado, lo realiza en su medio social, como inicio de la intervención.

En la ciudad de Buenos Aires, el Trabajador Social cuenta con una Guía de Recurso Institucionales de la cual disponen los Juzgados. El relevamiento fue realizado por los propios Profesionales del Patronato. Existe un Trabajador Social que trabaja específicamente con las Instituciones. No existe un trabajo continuo con las Instituciones, se intenta concurrir cada tres meses para acompañarlas en el proceso del probado, se observa un trabajo mínimo de los Trabajadores Sociales con las entidades.

En Mar del Plata, los Profesionales no cuentan con una Guía Institucional, siempre la persona llega al Patronato con los datos mínimos como: lugar institucional donde debe cumplir las reglas impuestas. Sí el Trabajador Social efectúa un contacto directo y entrevista al personal de la Institución y se le solicita a ésta un informe de evaluación de la persona.

Cabe destacar que el Patronato de la ciudad de Buenos Aires posee un Banco de Datos lo que facilita y agiliza la búsqueda de una Institución para la persona.

Esta dificultad ha sido observada por los Profesionales del Departamento Judicial de Mar del Plata, por lo que se ha intentado revertir, relevando Instituciones de Bien Público que se ofrecen para recibir probados.

En ambas Instituciones los Trabajadores Sociales durante su intervención intentan observar en el probado sus diferentes problemáticas, derivando a la persona a Profesionales idóneos de otras disciplinas para abordar la dificultad planteada.

En la ciudad de Buenos Aires, el Trabajador Social privilegia a la persona y según el caso amplía a su red familiar.

En Mar del Plata en cambio el Trabajador Social trabaja con la persona y su familia o la deriva a otras Instituciones.

En ambos Profesionales existe un trabajo personal con el probado que apunta a que éste, a través de la reflexión logre responsabilizarse en la toma de decisiones, basada en el respeto y la comprensión.

En la ciudad de Buenos Aires las dificultades en la implementación práctica, están centradas en profundizar el trabajo con Instituciones, porque el Trabajador Social considera que es el lugar donde está mas tiempo la persona y también con los Juzgados para conocer con que criterios se asignan las reglas de conducta.

En Mar del Plata, las dificultades están centradas en los escasos recursos humanos y materiales lo que impide el buen funcionamiento de la medida.

III PARTE:

• **CONCLUSIONES**

• **PROPUESTA**

• **BIBLIOGRAFIA**

• **ANEXO**

CONCLUSIONES

En la actualidad puede observarse un mayor reclamo de la sociedad con respecto a la seguridad jurídica debido al creciente aumento de la violencia y de la delincuencia en general.

Ante esta demanda se presentan dos alternativas posibles que se corresponden con diferentes representaciones sociales sobre el delincuente y la pena:

* Una es la privación de la libertad del individuo, ya que se la considera el único medio que tiene el delincuente de pagar su deuda a la sociedad, aumentando así el poder punitivo de las penas.

* La otra, producto de las falencias de la postura anterior, contribuyó a la implementación de medidas sustitutivas de la privación de la libertad, entre las que se encuentra la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.

Esta medida contempla al otro como sujeto individual, interactuando comunitariamente, teniendo en cuenta la influencia recíproca de sus relaciones sociales. Si bien el individuo se haya condicionado por su realidad, ésta no está constituida estáticamente, sino que es libre y está abierto al cambio.

Adhiriéndonos a esta concepción, es que analizamos esta medida desde los tres ejes trabajados y consideramos la interrelación de ellos para el abordaje preventivo de la misma, desde una visión totalizadora que integre todos los factores, tal como psico-social, ético-jurídico, socio-cultural y económico.

Los Profesionales del Poder Judicial, (Jueces, Defensores y Fiscales) que intervienen en las causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba, adhieren a la interpretación amplia, lo que permite la aplicación del Instituto a un abanico más amplio de causas judiciales, incorporando mayor cantidad de casos de índole penal.

Si tomamos en cuenta el notable incremento de la cantidad de causas penales que llegan cada día al Departamento Judicial local y el decreciente presupuesto que éste debe sobrellevar debido al ajuste de las políticas de Estado, la Suspensión del Proceso Penal a Prueba se convierte en una medida con mayores ventajas para el Sistema Judicial marplatense, para el imputado y para la sociedad toda.

Beneficia a la persona imputada porque evita su exposición a un extenso proceso penal y/o a sobrellevar una corta pena privativa

de la libertad, con las consecuencias que esto implica durante y a posteriori del mismo.

Beneficia al Sistema Judicial ya que el costo, el esfuerzo y el tiempo invertido, se reduce para dar lugar a la resolución de causas con más complejidad.

A nuestro entender, el espíritu de la Ley 24.316 se sustenta en lograr la singularización del imputado y la prevención del delito.

Podemos observar que al margen de las deficiencias que se puedan presentar en la práctica, en todo momento se intenta individualizar a la persona y lograr una acción preventiva.

Por todo lo antedicho y por incluir también a la víctima como parte en los acuerdos legales, decimos también que beneficia a toda la sociedad.

Cada Profesional interviniente del Poder Judicial encuadra su accionar dentro del rol asignado por la Ley.

Si bien esto beneficia el buen funcionamiento del Instituto, se observa escasa coordinación entre las distintas Dependencias del Poder Judicial.

Hay que tener en cuenta que la medida fue llevada a la práctica sin la previa organización de una estructura para que su implementación sea eficaz. Por ello a medida que transcurre el tiempo irá mejorando la interrelación entre las Dependencias.

La situación actual, tal vez requiere del establecimiento conjunto de un consenso y de estrategias de abordaje entre diferentes Profesionales del Poder Judicial a pesar de las disidencias de criterios.

Existe coincidencia entre los Profesionales del Derecho respecto a la dificultad principal que la medida tiene en la práctica, que radica en el escaso seguimiento sistemático de los probados, y dificultades de comunicación entre los miembros de la Institución receptora y los miembros del Poder Judicial.

Las dificultades se fundamentan en la poca disponibilidad de recursos de tipo Institucional y en la deficiencia de una estructura, que facilite la coordinación de dichos recursos y en el seguimiento y acompañamiento del probado.

Los Profesionales del Poder Judicial apuntan desde su labor a una tarea preventiva, pero la realidad, con las dificultades mencionadas, no permite alcanzar siempre esta finalidad.

Las demandas de los probados se centran principalmente en contar con un espacio institucional que los diferencie de aquellas personas que han cometido un delito mayor y en lograr reubicarse en un empleo rentable dentro del sistema formal.

Ambas cosas requieren principalmente de un cambio en la estructura económica y social del país, ya que dependen en gran parte de las políticas sociales y económicas del momento.

De todos modos, podrán crearse alternativas a esta situación, que se expondrán en la propuesta final.

Observamos, a partir de lo dicho, que la terminología legal empleada por los Profesionales del Poder Judicial, muchas veces no logra ser asimilada suficientemente por el probado, dado que el nivel de instrucción de algunos, no permite alcanzar una comprensión total de lo expuesto y dado el hábito de muchos Profesionales de utilizar un lenguaje académico en sus audiencias o entrevistas con un ciudadano común.

Los Profesionales del Poder Judicial intentan relacionar las reglas de conducta impuestas con las características personales o las problemáticas de cada probado. Sin embargo, en los casos de tratamientos médicos y/o psicológicos y en aquellos de cursada de estudios inconclusos, habría que analizar más profundamente si la motivación del probado es la suficiente como para aspirar a ese cambio o a ese objetivo e impedir de esa manera que deserte en el cumplimiento de las reglas. De todos modos cabe destacar que la persona siempre cuenta con otra oportunidad antes de la revocación de la medida.

Respecto al círculo familiar y laboral del probado, se observa que en principio la repercusión es negativa (desde el aspecto emotivo o desde la imagen social). Sin embargo, muchos de los probados han recibido la contención de sus familiares y redes que les ha favorecido y motivado en el cumplimiento de las reglas de conducta.

De estas conclusiones se puede destacar, lo relevante que tiene el apoyo de los miembros de las redes primarias de una persona, para incentivar y propiciar el cumplimiento de la medida.

Los Profesionales del Derecho individualizan a los probados desde el punto de vista de sus características personales y desde el delito cometido, pero no incluyen en todas las causas sus redes primarias y secundarias como parte del diagnóstico social.

Los informantes claves de las Instituciones de Bien Público consideran que esta medida Judicial es positiva, ya que permite prevenir futuros delitos e intenta mantener o lograr la integración social de la persona.

El personal de las Instituciones entrevistadas donde el probado presta servicios, no posee suficiente conocimiento sobre los alcances y características del Instituto.

Igualmente, pese a esta carencia, el personal de la Institución, incorpora al probado, ya que gran parte de éstas son entidades de bien público que brindan un servicio a la comunidad y no cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo su labor. En este caso el probado es considerado un recurso humano al servicio de la Institución y la comunidad.

Esta situación, sin la adecuada información y asesoramiento, puede provocar en el personal de la Institución miedos y prejuicios que podrían llevar a la estigmatización de la persona, no logrando así la finalidad de la medida.

Las Instituciones requieren como principal condición para la aceptación de un probado, la buena predisposición y conducta del mismo.

Esta condición tiene correlato con la solicitud de disponer de un referente del Poder Judicial, al cual recurrir cuando se le presenten dificultades con el probado. Como se pudo observar, la ausencia de un Profesional que acompañe al probado en todas las etapas, desde que inicia hasta que culmina su cumplimiento, obstaculiza el ingreso del mismo a la Institución, y este queda al libre albedrío de su responsabilidad.

Durante el cumplimiento de la medida, tanto los contactos como el acompañamiento de los Profesionales intervinientes hacia los probados, es poco frecuente o está ausente en gran parte de los casos.

Los Profesionales del Poder Judicial no se acercan a las Instituciones receptoras para supervisar el desempeño y las actividades de los probados. Esto podría ser un factor más, que dificulta el buen cumplimiento de las reglas de conducta.

Hay que tener presente que una buena recepción no es suficiente si no va acompañada de un seguimiento frecuente, de acuerdo a las necesidades de cada probado.

Como ya se dijo, esta situación conlleva a la solicitud de un Profesional del Poder Judicial o del Patronato de Liberados que se

acerque a la Institución para mantener contacto personal con el probado y con los miembros de la misma, para poder realizar así el seguimiento pertinente.

De lograrse esto, los miembros de las entidades podrán seguir ofreciendo su buena predisposición para recibir probados, y convertirse así, en agentes multiplicadores, para lograr la apertura de otras Instituciones que aún no han trabajado con esta medida Judicial.

Entonces podemos decir que: la falta de comprensión de la terminología legal utilizada por algunos Profesionales; la falta de un Profesional que acompañe y asesore al probado en todo el proceso legal; juntamente con la dificultad en la toma de conciencia para aceptar la responsabilidad del delito cometido, parecen ser las principales causas que dificultan el efectivo cumplimiento de las reglas de conducta.

Cabe destacar, que no en todas las causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba, se solicita la intervención de un Trabajador Social del Poder Judicial, ya que el pedido de intervención es decisión del Profesional del Derecho que tiene a cargo la causa, y de la evaluación que éste realice de la misma.

En nuestra opinión tal requisito debería estar establecido en la ley a fin de tornarlo obligatorio y no hacerlo depender de la voluntad del personal oficial del Sistema Judicial.

Dicha Ley tampoco establece claramente que grado de seguimiento deberá efectuar los Profesionales del Servicio Social del Patronato de Liberados y que información deberá cursar a los Juzgados.

Durante el proceso que realiza el probado (inserción-permanencia-egreso de la Institución receptora) no existe una intervención continua, planificada y constante de un Trabajador Social.

En cada causa puede llegar a intervenir más de un Trabajador Social, cada uno con diferentes funciones y objetivos.

Los Trabajadores Sociales pertenecientes al Poder Judicial intervienen en la primera etapa, realizando un diagnóstico preliminar de la persona y/o sugiriendo una Institución para derivar al probado. Como lo mencionamos en el marco teórico el asesoramiento es una

de las principales funciones que el Trabajador Social debería considerar en esta primera etapa, si tomamos en cuenta que los probados han expresado que la información que recibieron es insuficiente y que no ha intervenido un Trabajador Social.

Los Trabajadores Sociales del Patronato de Liberados intervienen durante el cumplimiento de la medida, en donde el rol Profesional se desdibuja actuando en la mayoría de los casos como "controladores" ya que la demanda muchas veces no permite intervenir desde el propio rol del Trabajador Social.

En muchos de los casos, en que la Institución receptora cuenta con un Trabajador Social que interviene acompañando al probado en todo su proceso, se puede lograr un trabajo preventivo, ya que el Profesional se encuentra en contacto directo y frecuente con la persona y su realidad.

Podemos concluir que existe escasa conexión entre Profesionales que pertenecen a diferentes Servicios Sociales, tanto sea de la Justicia o de las distintas Instituciones comunitarias, lo que no propicia un trabajo coordinado y una planificación conjunta.

Esto dificulta un abordaje integral de la problemática de la persona, por lo que cada Profesional actúa de acuerdo a lo solicitado por las Dependencias Judiciales e Institucionales a la cual pertenecen con diferentes funciones.

Cada probado trae consigo una constelación de problemáticas asociadas al delito cometido, por lo que una intervención parcializada dificulta aún más el cumplimiento de las reglas de conducta.

En cada Dependencia o Institución no se observa la existencia de una estructura organizada en función de esta medida en particular, donde se detallen objetivos, tareas y plazos a cumplir por el Profesional. Esta situación dificulta el trabajo interdisciplinario con otros Profesionales.

Los Profesionales del Poder Judicial visualizan el rol y reconocen la labor y la presencia del Trabajador Social en esta medida y dentro del Poder Judicial.

Lo consideran como el Profesional más idóneo para el acompañamiento de los probados.

Por otra parte los probados valoran y/o demandan el apoyo personal, la contención y el asesoramiento brindado por los Trabajadores Sociales en sus intervenciones.

Por ello se puede concluir que el Trabajador Social cumple una función y un rol importante para el desarrollo y el buen funcionamiento del Instituto.

Si tomamos en cuenta los aspectos negativos que los probados han vivenciado a lo largo de su experiencia con la medida, podemos destacar que no se evidencia una clara diferenciación entre la responsabilidad individual frente al hecho delictivo y las dificultades que se le suman debido a la regular implementación institucional de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.

Esto, al margen de deficiencias institucionales, nos lleva a replantearnos el concepto de hombre y comunidad, explicitado en el marco teórico. La realidad nos demuestra que el hombre en su hacer cotidiano no siempre logra alcanzar su pleno desarrollo y autorealización.

La medida, debe buscar contribuir a ello, apuntando a la toma de posición activa, donde el probado asuma la parte de responsabilidad que le compete frente a la realidad planteada.

De todos modos, debemos destacar que la persona logra afrontar cada dificultad que se le presenta desde el momento en que se encuentra involucrado en este proceso legal, con la presencia y apoyo "del otro".

Los probados señalan como "otros", sus redes primarias, su contexto laboral, el contexto comunitario y la presencia de Profesionales.

Esto corrobora la necesidad de pertenencia de cada persona en su grupo relacional y la responsabilidad que le atañe a cada miembro de la sociedad implicado o relacionado con el probado.

Pese a las dificultades que se observan en las instituciones, éstas hoy no dejan de ser potenciales espacios de cambios positivos, de cooperación y de aprendizaje.

La cuestión no pasa por sancionar nuevas Leyes, sino crear las condiciones para que con las vigentes se apunte a la protección e integración social de aquellos más vulnerables. La comprensión del origen o las causas de las conductas del imputado y la intervención sobre las mismas desde las diferentes Instituciones, podrá conducir a encontrar las soluciones socialmente más efectivas para todas las partes implicadas.

Esto es posible siempre que los Profesionales del Poder Judicial, la comunidad y el resto de las Instituciones se encaminen a prevenir el delito y a lograr la reeducación y la efectiva reinserción social de quienes delinquen.

Mas allá de las mejoras que deben y puedan lograrse en el futuro para el perfeccionamiento de este Instituto, tanto en su alcance como en su instrumentación, el balance es positivo dado que constituye una concepción más progresista del Derecho.

Se incluye al imputado no solo como un ser individual, sino interactuando en comunidad, donde ejerce su libertad a la vez que cumple con las medidas legales impuestas.

PROPUESTA

La propuesta se fundamenta en las dificultades detectadas a lo largo de este trabajo:

- * Escasa disponibilidad de recursos materiales, humanos e institucionales para el abordaje de la medida.
- * Escasa coordinación entre las Dependencias del Poder Judicial entre sí y de éstas con las Instituciones de Bien Público.
- * Escasa estructura organizativa respecto a las tareas, objetivos y funciones de todos los Profesionales intervinientes.
- * Necesidad de los integrantes de las Instituciones de Bien Público de contar con probados como recurso humano, para la colaboración en las tareas comunitarias.
- * Escasa información y asesoramiento brindado sobre la medida a los probados y a los miembros de las Instituciones receptoras.
- * Insuficiente acompañamiento y seguimiento recibido por los probados por parte de los Profesionales intervinientes.

A partir de este Diagnóstico, consideramos que las intervenciones del Trabajador Social, tendrían como objetivos:

- * Crear condiciones para poner en acción sistemas o lazos de sostén que contribuyen al cumplimiento de la medida, ya sea:
 - Activar la red primaria y secundaria del probado.
- * Coordinar acciones con las Instituciones que estén vinculadas con el probado, acompañando su proceso de cambio.

La propuesta se estructura considerando los ejes de estudio y análisis trabajados en la investigación.

1-Trabajo con Profesionales de las Dependencias del Poder Judicial:

Dado el tiempo y la disponibilidad de recursos que insumiría la creación de una estructura óptima, sería necesario crear una estructura transitoria.

La misma consistiría en: destinar una oficina dentro del Ministerio Público para la atención de causas específicas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba. Los Profesionales del Derecho (Defensores, Fiscales y Jueces) tendrían acceso para solicitar la intervención del Equipo Profesional a cargo de la oficina.

Sería conveniente que la oficina consistiera en una Gestión Asociada entre el Estado y una O.N.G. (Organización No Gubernamental), lo cual permitiría contar con el apoyo presupuestario necesario para el abordaje de las causas y la asistencia de los probados.

La oficina estaría conformada por un equipo interdisciplinario: Profesionales peritos, dotados de formación orientada a la criminología y al derecho penal. Los Profesionales serían: Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados; cumpliendo sus funciones con el probado, su familia y la comunidad.

No obstante este Equipo Profesional Básico resultaría imprescindibles, para el abordaje interdisciplinario de las situaciones de objeto de trabajo, pero dejaríamos abierta la posibilidad de incorporar a Profesionales de otras disciplinas, cuando la situación lo requiera.

2-Trabajo con el PROBADO

Se trabajaría en:

- Iniciar la intervención en la primera etapa de la causa, emitiendo un diagnóstico preliminar acerca de las características del probado, de su grupo familiar y su contexto.
- En base a ello sugerir a los Profesionales del Poder Judicial las reglas de conducta a cumplir.
- Retomar contacto con las Instituciones de Bien Público en la inserción del probado y trabajar con los informantes claves, para que un miembro sea responsable del probado en la Institución y ambos puedan establecer una relación positiva.
- Realizar un seguimiento con una frecuencia de una vez a la semana en casos con problemáticas específicas o cada quince días si no presenta dificultades, hasta la culminación del cumplimiento de las reglas de conducta. En esta etapa se debería propiciar la construcción de un vínculo profesional que se materializaría desde el inicio de la causa hasta su culminación, orientado a sustentar el proceso individual del probado y todo lo que éste implique.

3-Trabajo con INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO

Se focalizaría en:

- El relevamiento de Instituciones de Bien Público del Partido de General Pueyrredón que integrarían el banco de datos que estarían disponibles para la incorporación de probados que realicen trabajos comunitarios no rentados.

- Guía de Recursos Institucionales, donde se especificaría sus características y el tipo de tarea requerida para el probado

- Asesoramiento directo y a través de material bibliográfico acerca de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, a los miembros de las Instituciones que sean considerados informantes claves. Para incentivarlos a que se transformen en agentes multiplicadores, intercambiando información y experiencias con miembros de otras entidades que les interese la propuesta de incorporar probados en su Institución. (*)

Frente a la medida de Suspensión del Proceso Penal a Prueba, el Trabajador Social se inserta como instrumento mediador para impulsar la producción de cambios positivos en el sujeto. Trabaja con el probado para que pueda ver no solo lo que es, sino lo que podría ser; de esta manera promoverá el ejercicio responsable de sus actos.

(*) *Referencia: En el Departamento Judicial de Mar del Plata (año 1998), se comenzó a confeccionar una Guía Institucional, tarea de la cual las autoras han sido partícipes. Se relevaron 30 Instituciones de Bien Público, que se ofrecían a recibir probados. Actualmente se utiliza como instrumento para causas de Suspensión del Proceso Penal a Prueba y otras alternativas.*

Para finalizar nos preguntamos:

Frente a una botella *¿Cuál es la diferencia entre un optimista y un pesimista?*

El optimista afirma que la botella está medio llena; el pesimista afirma que está medio vacía.

Intentamos colocarnos del lado del *optimista*, buscando optimizar lo que se tiene, para lograr el mejoramiento del Instituto y de todos los actores partícipes en él.

Nos enfrentamos con resistencias pesimistas, pero prevalece una mirada de esperanza para alcanzar un cambio satisfactorio, en pro de la sociedad en su conjunto.

BIBLIOGRAFIA

-Alvarez Varela. " *La actividad pericial en Psicología Forense*". Edit. Del Eclipse. 1992.

-Améndola Viviana. Trabajo final: "*Diagnóstico en Trabajo Social*". Universidad Nacional de Mar del Plata Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social. 1997.

-Ander Egg Ezequiel. " *Metodología y Practica del desarrollo de la Comunidad*". Edit. Hvmánitas. Buenos Aires.

-Angeloni María artículo. Enrique Di Carlo y Equipo. "*La Comprensión como Fundamento de la Investigación Profesional*." Ed. Hvmánitas 1995

-Baratta, Alessandro. "*Criminología Críticas y crítica al Derecho Penal*". Edit. Siglo XXI. México 1993.

Berger y Luckman. " *La construcción social de la realidad*." Edit. Amorrótu. Buenos Aires 1993.

-Coreth E. *¿Qué es el hombre?* Edit. Herder. Barcelona 1980.

-Deboto Eleonora. " *Probation el Institutos Análogos*". Edit. Dem. Bs. As. 1995.

-De Robertis, Cristina. " *Metodología de la Intervención en trabajo Social*". Edit. El Ateneo. 1985.

-Di Carlo Enrique, *Necesidades Básicas y Cambio Social*. Cuadernos de Servicio Social. Ed. Humanitas. Bs. As. 1983.

-Di Carlo Enrique. " *El Trabajo Social: Teoría, Metodología, Investigación*." Edit. Ecro. Buenos Aires 1976.

-Di Carlo Enrique y Equipo. " *Trabajo Social con grupo y Redes. EIEM*". Edit. Hvmánitas. Buenos Aires 1997.

-Di Carlo Enrique y otros. " *Contribuciones a la metodología del Servicio Social*" Cuadernos del Servicio Social N° 41. Edit. Hvmánitas. Buenos Aires 1984.

- Farias Juan M. y Lima Rolando A. Artículo “¿Reglas de conducta o pena en cubierta?” La Ley Bs.As.1997.
- Frankl Victor. “ *El hombre en busca del sentido*”. Edit. Herder. Barcelona 1989.
- Fernandez Rodrigo L. “*Suspensión de Juicio a Prueba y reglas de conducta. La culpabilidad del inocente*”. Trabajo presentado en el Seminario: Análisis del discurso jurídico. La argumentación oral y escrita. Internet 1998.
- Figueroa, Federico; Ravinovich, Oscar. “*Probation: exclusión de los funcionarios públicos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones.*” La Ley Bs. As. 1994.
- Goffman, Erving. “*Internados. Ensayo sobre la Situación Social de los enfermos mentales*”. Edit. Amorrortu. Mimeo sin fecha.
- Grupo E.I.E.M. Sub-Equipo. “ *S.S. con Redes. La perspectiva de redes naturales. Un modelo de trabajo para el Servicio Social.* Edit. Hvmánitas. Mar del Plata.1998.
- Hamilton Gordon. “*Teoría y Práctica del TS de casos*”. Edit. La Prensa Mexico.1960.
- Kisnerman Natalio. “ *Comunidad*” Edit. Hvmánitas. Buenos Aires 1986.
- Maier Juilio. “ *El Sistema Penal hoy, entre la inquisición y la composición*”. Código Penal. Edit. Zavalía 1996.
- Neuman Elías. *Evolución de la Pena Privativa y Régimen Penitenciario*. Cap. IV. Mimeo sin fecha.
- Ochoa, Carlos. Artículo. “ *La Suspensión del Proceso Penal a Prueba*”. La LEY. Bs As. 1995.
- Perlman Helen Harris. “*El Trabajo Social Individualizado*” Edit. Rialp. Madrid 1980.
- Quiroga, Ana P “*Operación y actitud psicológica*” Ficha de cátedra. Clase Nº13 Universidad Nacional de Mar del Plata Facultad de Psicología Social 2/8/1982.

Richmond Mary. *"Caso Social Individual"*. Edit. Hvmantitas. Buenos Aires 1977.

-Rovira Silvia. Artículo. *"Instituciones Penales de Control Social"*. Universidad de Mar del Plata. Facultad de Psicología. 1997.

-Saez Zamora, Daniel y Fantini Verónica. Artículo. *"Reflexiones sobre la implementación de la ley 24316 en nuestro sistema penal."* La Ley Buenos Aires 25/8/95.

-San Giácomo Parodi. *" Trabajo Social y Conocimiento objetivo"* Equipo EITEM. Fundación Paideia. Mar del Plata 2001.

-Sosa Toribio E.: Artículo. *Probation "¿Es inexorable el dualismo?"*. La Ley Bs. As. 1999.

-Tamini, Adolfo y Freeland Lopez Lecube Alejandro. Artículo *"La Probation y la Suspensión del Juicio Penal a Prueba (comentarios a la ley 24.316)"*. La Ley. Buenos Aires 1994.

-Vitale Gustavo. *"Suspensión del Proceso Penal a Prueba"*. Edit. Del Puerto S.R.L. 1996.

ANEXO

MODELOS DE ENTREVISTAS

PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL: DEFENSORIAS, FISCALIAS Y JUZGADOS

OBJETIVO N° 1

- *Explorar cada uno de los pasos del Proceso Penal de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, desde sus inicios hasta la culminación del mismo, en el Departamento Judicial Mar del Plata.*

- 1- ¿Qué requisitos son necesarios para proceder a la Suspensión del Proceso Penal a Prueba y cuál es el proceso legal a seguir?
- 2- ¿Cuál es específicamente su rol Profesional en la Suspensión del Proceso Penal a Prueba?
- 3- Una vez que usted realiza su intervención, ¿qué participación tiene a posteriori en la causa?
- 4- ¿Quién es el Profesional encargado de asignarle al probado las reglas de conducta a seguir?
- 5- Una vez dictaminada la Suspensión, ¿quién es el Ente Legal encargado de supervisar a la persona?
- 6- ¿Qué contacto mantiene su Dependencia con el Ente Legal antes mencionado?

OBJETIVO N° 2

- *Conocer las respuestas de las Instituciones de Bien Público que incorporan probados en el Departamento Judicial Mar del Plata.*

- 7- ¿En qué espacios físicos se realiza el cumplimiento del probado?

8- ¿Qué contacto y qué información, reciben los miembros de esos espacios físicos de su Dependencia Judicial?

OBJETIVO N° 3

- *Conocer el proceso del Probado desde su inserción hasta su egreso de la Institución receptora.*

9- ¿Con qué criterios se elige la regla de conducta que realizará la persona para cumplir con la medida?

10- ¿Qué información se le brinda a la persona sobre la medida?

11- ¿Qué medidas se toman si la persona no cumple con las reglas de conducta asignada?

12- ¿Se realiza algún tipo de peritaje psicosocial al causante?

13- ¿Qué grado de participación tiene la familia y las redes primarias de la persona durante el proceso?

OBJETIVO N° 4

- *Elaborar desde el Trabajo Social una propuesta alternativa superadora de la situación.*

14- ¿Considera desde lo legal que la Suspensión es una medida preventiva?

15- ¿Considera necesario la conformación de un equipo interdisciplinario para trabajar con la Suspensión del Proceso Penal a Prueba? ¿Quiénes lo integrarían? ¿Dónde?

16- ¿Cómo ve en la práctica los resultados de la aplicación de la Suspensión?

OBJETIVO N° 5

- *Explorar la percepción que tiene los Profesionales de las Dependencias Oficiales de Mar del Plata, acerca del rol del Trabajador Social en la Suspensión del Proceso Penal a Prueba.*

17- ¿Cuál es a su criterio el objetivo de la intervención Profesional del Trabajador Social en la Suspensión del Proceso Penal a Prueba?

18- ¿Qué Profesional cree usted, qué sería el más idóneo para llevar a cabo la Suspensión del Probado?

PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL REGIMEN DE "SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA"

Edad:

Ocupación

Estudios alcanzados:

- *analfabeto
- *primaria completa
- *primaria incompleta
- *secundario completo
- *secundario incompleto
- *universitario completo
- *universitario incompleto
- *terciario completo
- *terciario incompleto

1-Regla de conducta que lleva a cabo:

- *Formación Educativa
- *Tratamiento Psicológico/Médico
- *Trabajo Comunitario
- *Fijación de residencia

2-Motivo por el cual se somete a esta medida

- *Robo
- *Tentativa de robo
- *Hurto
- *Falsificación de Documento Público
- *Amenazas
- *Usurpación de propiedad
- *Otros

3-Tiempo de cumplimiento asignado:

- 1 a 6 meses
- 6 a 12 meses
- 12 a 18 meses
- 18 a 24 meses
- 24 a 30 meses
- 30 a 36 meses

4-Tiempo de cumplimiento efectivo:

- 1 a 6 meses
- 6 a 12 meses
- 12 a 18 meses
- 18 a 24 meses
- 24 a 30 meses
- 30 a 36 meses

5- ¿Dónde y quién lo asesoró sobre la medida?

- | | |
|--|------------------------|
| *Patronato | *Asistente Social |
| *Defensoría | *Defensor |
| *Juzgado | *Juez |
| *Fiscalía | *Fiscal |
| *Servicio Social del
Ministerio Público | *Miembro Institucional |
| *Institución | *Otros |
| *Otros | |

6- ¿Qué información recibió sobre esta medida?

- *Suficiente
- *Insuficiente

7- ¿Cuál es el objetivo de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba?

- * Castigar a la persona que comete el delito.
- * Evitar la cárcel.
- * Prevenir otros delitos posteriores.
- * Dar a la persona oportunidad de reparar el daño.
- * Reflexionar sobre el acto cometido.
- * Obtener oportunidad para el mejoramiento personal.
- * Evitar que la persona registre antecedentes personales.
- * Otros.

8- Ha mantenido durante el cumplimiento, contacto con Profesionales del Poder Judicial y/o Patronato de Liberados

- | | |
|----|------------------------|
| SI | *1 encuentro |
| | *de 2 a 6 encuentros |
| | *de 7 a 11 encuentros |
| | *de 12 a 16 encuentros |
| | *otros |

NO

¿CON QUIÉN?

- | | |
|--------------------|--------------------------------|
| | *Defensor |
| | *Juez |
| | *Fiscal |
| | *Psicóloga de la Pericial |
| | *Trabajador Social: -Patronato |
| | -Servicio Social del |
| Ministerio Público | |
| | -Pericial |
| | -No sabe |

- *Psicóloga del Patronato
- *Abogado del Patronato
- *No sabe

9- Tuvo acompañamiento personal-individual (continuo y frecuente) de algún Profesional en toda la etapa de cumplimiento:

- *SI -¿Quién? *Defensor
- *Juez
 - *Fiscal
 - *Psicóloga de la Pericial
 - *Trabajador Social: -Patronato
 - Servicio Social del M.P.
 - Pericial
 - No sabe
 - *Psicóloga del Patronato
 - *Abogado del Patronato

*NO

10-En caso de haber tenido acompañamiento en que lo benefició.

- Contención
- Asesoramiento
- Apoyo personal
- Orientación
- Nexo con el Poder Judicial
- Otros

En caso de no tenerlo, cree usted que de tenerlo, hubiera cambiado en algo:

SI

- Contención
- Asesoramiento
- Apoyo personal
- Orientación
- Nexo con el Poder Judicial
- Otros

NO

11- ¿Cómo lo ha recibido y lo ha integrado la Institución en la que se ha insertado? (para Trabajo Comunitario)

- *Muy bien
- *Bien
- *Regular
- *Mal

12- ¿Cómo ha repercutido en su familia y en sus relaciones sociales

y laborales, el hecho de que usted tuviera que cumplir con la medida?

13-Desde su experiencia, el cumplimiento de ésta medida, lo ha beneficiado en algún aspecto. En caso positivo, responda cual.

14- ¿Cuál ha o han sido los aspectos negativos de ésta experiencia?

15- ¿Cuál sería su propuesta para mejorar la aplicación de esta medida?

INFORMANTES CLAVES DE LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO

* APRECIACIÓN GENERAL SOBRE LA MEDIDA

- POSITIVA
- NEGATIVA
- DUDOSA

*EXPERIENCIA CON PROBADOS

SI

NO

Valoración de la experiencia con Probados

- MUY BUENA
- BUENA
- REGULAR
- MALA

*CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DEL PROBADO

- ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PAR PARTE DEL JUZGADO SOBRE LA CAUSA DEL PROBADO.
- INTERVENCIÓN DE UN T.S.
- CONTROL POR PARTE DEL JUZGADO.
- BUENA PREDISPOSICIÓN Y CONDUCTA DEL PROBADO.
- INTERVENCIÓN REGULAR DE UN OFICIAL DE JUSTICIA EN LA INSERCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROBADO.
- CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL PROBADO EN LA INSTITUCIÓN.
- QUE LA PERSONA POSEA SEGURO DE VIDA O ACCIDENTE OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL.
- OTROS

*CONCEPTO ACERCA DE LA FUNCIÓN DE LA MEDIDA

- REHABILITAR A LA PERSONA
- PREVENIR FUTUROS DELITOS
- EDUCAR AL PROBADO
- INTEGRAR AL PROBADO A LA SOCIEDAD
- CASTIGAR AL PROBADO
- EVITAR LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA PERSONA
- OTROS

***PREDISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR PROBADOS**

- MUY BUENA
- BUENA
- REGULAR
- MALA

***CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN ACERCA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA**

- NINGUNO
- POCO
- SUFICIENTE

***NIVEL DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN CONDICIONES EDILICIAS**

- MALA
- REGULAR
- BUENA
- MUY BUENA

PARA INSTITUCIONES QUE RECIBIERON PROBADOS

***INTERVENCIÓN DE UN ORGANISMO COMPETENTE
PARA LA INSERCIÓN DEL PROBADO**

SI NO

- JUZGADO
- DEFENSORÍA
- FISCALÍA
- PATRONATO DE LIBERADOS
- POLICIA
- TRABAJADOR SOCIAL

***CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROBADO DENTRO
DE LA INSTITUCION**

- INSTITTUCIÓN RECEPTORA
- JUZGADO
- DEFENSORÍA
- FISCALÍA
- PATRONATO DE LIBERADOS
- POLICIA
- TRABAJADOR SOCIAL
- NADIE

***CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN
ACERCA DE LA CAUSA DEL PROBADO (EN CASO DE
HABER RECEPCIONADO PROBADOS)**

- NINGUNA
- POCA
- SUFICIENTE
- MUCHA

***CONTACTO DE LA INSTITUCION CON UN
ORGANISMO COMPETENTE DURANTE EL PROCESO
DEL PROBADO**

SI NO

- INFORMES
- ENTREVISTAS

TRABAJADORES SOCIALES DEL: MINISTERIO PÚBLICO, PATRONATO DE LIBERADOS Y ASESORÍA PERICIAL.

OBJETIVO

- *Especificar el rol del Trabajador Social en el proceso de la Suspensión del Proceso Penal a Prueba, desde diferentes Dependencias: Ministerio Público, Patronato de Liberados y Asesoría Pericial.*

- 1- ¿Cuál es su rol en el Proceso de la Suspensión?
- 2- ¿A través de qué Dependencia Judicial llegan las causas?
- 3- ¿Una vez realizada la intervención, se desvincula de la causa?
- 4- ¿Se sugiere las reglas de conducta a seguir por el Probado?
- 5- Cuando se interviene, ¿qué información tiene la persona sobre la Suspensión?
- 6- ¿Quién sería el Ente encargado de supervisar el cumplimiento? ¿Mantiene contacto con éste?
- 7- ¿Qué grado de participación tiene la familia y las redes primarias del probado?
- 8- ¿Qué tipo de contacto mantiene con las Instituciones donde el Probado cumple las reglas de conducta?
- 9- ¿Considera que la Suspensión de Proceso Penal a Prueba es una medida preventiva?
- 10- ¿Considera necesaria para una mejor aplicación de la Suspensión un trabajo interdisciplinario? ¿Quiénes lo integrarían? ¿En dónde?
- 11- ¿Cuál sería el objetivo y la función integral del Trabajador Social en este tipo de causas?
- 12- ¿Cómo ve en la práctica los resultados de la aplicación de la Suspensión?